

Este libro resultado de investigación fue arbitrado bajo el sistema doble ciego por expertos externos en el área, bajo la supervisión del Centro de Investigaciones y Desarrollo del Ecuador y del equipo editorial de Heimer Corporation. Los planteamientos y argumentaciones presentadas en el libro Criminología Positiva y su aporte a la ley del joven ofensor en Colombia: un análisis a partir del ser, son responsabilidad única y exclusiva de sus autores, por lo tanto, los editores, las Universidades e instituciones que respaldan la obra actúan como un tercero de buena fe.

© 2022 «CRIMINOLOGÍA POSITIVA Y SU APOORTE A LA LEY DEL JOVEN OFENSOR EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS A PARTIR DEL SER»

Editores

Mario Heimer Flórez Guzmán
Victor Julio Henao Henao

Autores

© Mercy Lilliana Borbón Hoyos; © Danny Harrison Rojo Sarrazola; © Aura María Vasco Ospina; © Jormaris Martínez Gómez; © Laura Fernanada González Borbón; © Leibniz Huxlay Flórez Guzmán; © Mario Heimer Flórez Guzmán

Primera Edición
Versión digital con soporte impreso
ISBN: 978-9942-636-27-0



Coordinador Editorial: Lic. Pedro Misacc Naranjo, MSc. - Leibniz Huxlay Flórez Guzmán
Portada: Diseño Victor Julio Henao Henao
Diagramación: Editorial CIDE Ecuador; Coeditor Heimer Corporation.
Revisión de estilo, gramática, ortografía y redacción: PhD. Mario Heimer Flórez Guzmán,
Correo electrónico: editorial@cidecuador.org
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - No Comercial - Compartir Igual 4.0 Internacional



PRIMERA EDICIÓN



CRIMINOLOGÍA POSITIVA Y SU APORTE A LA LEY DEL JOVEN OFENSOR EN COLOMBIA UN ANÁLISIS A PARTIR DEL SER

MERCY LILLIANA BORBÓN HOYOS - DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA - AURA MARÍA VASCO OSPINA
JOMARIS MARTÍNEZ GÓMEZ - LAURA FERNANDA GONZÁLEZ BORBÓN
LEIBNIZ HUXLAY FLÓREZ GUZMÁN - MARIO HEIMER FLÓREZ GUZMÁN



**CRIMINOLOGÍA POSITIVA Y SU
APORTE A LA LEY DEL JOVEN OFENSOR
EN COLOMBIA**

UN ANÁLISIS A PARTIR DEL SER

Este libro resultado de investigación fue arbitrado bajo el sistema doble ciego por expertos externos en el área, bajo la supervisión del Centro de Investigaciones y Desarrollo del Ecuador y del equipo editorial de Heimer Corporation. Los planteamientos y argumentaciones presentadas en el libro Criminología Positiva y su aporte a la ley del joven ofensor en Colombia: un análisis a partir del ser, son responsabilidad única y exclusiva de sus autores, por lo tanto, los editores, las Universidades e instituciones que respaldan la obra actúan como un tercero de buena fe.

© 2022 «CRIMINOLOGÍA POSITIVA Y SU APOORTE A LA LEY DEL JOVEN OFENSOR EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS A PARTIR DEL SER»

Editores

Mario Heimer Flórez Guzmán
Victor Julio Henao Henao

Autores

© Mercy Lilliana Borbón Hoyos; © Danny Harrison Rojo Sarrazola; © Aura María Vasco Ospina; © Jormaris Martínez Gómez; © Laura Fernanada González Borbón; © Leibniz Huxlay Flórez Guzmán; © Mario Heimer Flórez Guzmán

Primera Edición
Versión digital con soporte impreso
ISBN: 978-9942-636-27-0



Coordinador Editorial: Lic. Pedro Misacc Naranjo, MSc. - Leibniz Huxlay Flórez Guzmán
Portada: Diseño Victor Julio Henao Henao
Diagramación: Editorial CIDE Ecuador; Coeditor Heimer Corporation.
Revisión de estilo, gramática, ortografía y redacción: PhD. Mario Heimer Flórez Guzmán,
Correo electrónico: editorial@cidecuador.org
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - No Comercial - Compartir Igual 4.0 Internacional



Catalogación de la fuente

v.1

364.3 F634

Flórez Guzmán, M. H.; Borbón Hoyos, M. L.; Rojo Sarrazola, D. H.; Vasco Ospina, A. M.; Gómez, J. M.; González Borbón, L. F.; Flórez Guzmán, L. H. (2022). Criminología positiva y su aporte a la ley del joven ofensor en Colombia: un análisis a partir del ser.

Versión Digital con soporte impreso

ISBN: 978-9942-636-27-0

CRIMINOLOGÍA, JUSTICIA, TERAPEÚTICA, INFRACTOR, DERECHO PENAL

Disponible en:

<http://repositorio.cidecuador.org/>

<https://cidecuador.org/>

Autores

MERCY LILLIANA BORBÓN HOYOS

Candidata a Doctor en Derecho, Magíster en Neuropsicología Clínica Psicóloga, Magíster en Humanidades, Magíster en Grafología, Especialista en Procedimientos en Derecho de Familia, Especialista en Psicología Jurídica, Psicóloga, Investigadora Criminal y en Ciencias Forenses, Docente Investigadora.

Docente de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8349-635X>

DANNY HARRISON ROJO SARRAZOLA

Candidato a Doctor en Derecho Procesal Contemporáneo, Magíster en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito, Magíster en Derecho Procesal, Magíster en Criminología Aplicada, Especialista en Estudios Políticos y Constitucionales, Especialista en Derecho Probatorio Penal, Especialista en Derecho Procesal Penal, Criminólogo, Investigador Judicial, Abogado.

ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-3753-6179>

AURA MARÍA VASCO OSPINA

Doctora Honoris Causa en Educación y Paz, Doctora en Psicología y Neurociencia Cognitiva, Doctorante en Derecho, Doctorante en Filosofía, Magíster en Neuropsicología Clínica, Especialista en Derecho Médico, Especialista en Seguridad Social, Especialista en Economía y Finanzas de la Salud, Especialista en Psicología Organizacional, Psicóloga.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6409-1616>

JORMARIS MARTÍNEZ GÓMEZ

Doctora en psicología, Magíster en Neuropsicología, Psicóloga.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9863-3505>

LAURA FERNANDA GONZÁLEZ BORBÓN

Magíster en Psicología Deportiva, Estudiante de Maestría en Educación, Psicóloga.

LEIBNIZ HUXLAY FLÓREZ GUZMÁN

Candidata a Magíster en Economía y Política de la Educación, Especialista en Revisoría fiscal y contraloría en formación, Contadora pública, Docente investigadora.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1095-1059>

MARIO HEIMER FLÓREZ GUZMÁN

Posdoctor en Investigación e Innovación, Doctor in Education Management and Assurance, Estudiante de Doctorado en Administración, MBA, Especialista en Transformación Digital, Matemático y Físico, Investigador en Auditoría Forense, Investigador Senior Minciencias Colombia.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8468-4168>

CONTENIDO

A MANERA DE PRÓLOGO

CAPÍTULO I

| | |
|--|-----------|
| Criminología: | 9 |
| El Adolescente: Un Análisis de su Ser y su Identidad..... | 12 |
| La Adolescencia: Explorando su Dimensión Biológica..... | 14 |
| La Adolescencia: El Adolescente como Ser Psicológico..... | 15 |
| El Adolescente: Una Mirada a su Dimensión Social..... | 17 |
| El adolescente como sujeto jurídico a nivel internacional.... | 18 |
| <i>Deberes y responsabilidades.....</i> | <i>18</i> |
| El adolescente como sujeto jurídico nivel colombiano..... | 21 |

CAPÍTULO II

| | |
|--|-----------|
| Análisis de la situación de los adolescentes en Colombia..... | 25 |
|--|-----------|

CAPÍTULO III

| | |
|---|-----------|
| Necesidad abordar en Colombia la problemática del adolescente infractor en perspectiva de criminología positiva y Justicia Terapéutica | 34 |
| Justicia Terapéutica: Nuevo modelo de Justicia..... | 37 |
| Análisis descriptivo y comparativo de la situación de los adolescentes en Colombia, México y Estados Unidos..... | 52 |

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

A MANERA DE PRÓLOGO

El ser humano nunca ha dispuesto como hoy de la mejor información sobre los acontecimientos del mundo y con ello la necesidad de entender nuevos hechos sobre primicias o invenciones que basados en realidades que se encuentran instaladas en su mente, no comprenden. Este opúsculo, cimentado en una motivación académica, será pues, una aproximación al discurso de la Criminología Positiva, la Cultura de Paz y la Justicia Terapéutica; factores que consideramos se hacen necesarios en Colombia para lograr la implementación de acciones que propendan en favorecer los procesos de resiliencia, aunada la educación para la paz en aquellos adolescentes en conflicto con la ley penal.

Este volumen, está redactado por un equipo de profesionales que examinan de diferentes maneras el objeto de estudio propuesto, para obtener, desde sus perspectivas, un mayor entendimiento, cuya finalidad es que el lector este cómodo y sienta que sostiene una conversación sobre los acontecimientos de la criminología positiva y la ley del joven ofensor frente al ser; elementos que anuncian la necesidad de un cambio en un tiempo

en el que nos sentimos colmados de temor pero a su vez de esperanza.

Las ciencias sociales forman un gran conjunto de disciplinas, el estudio de la sociedad es hoy un elemento esencial para originar una esperanza de cambio para las civilizaciones futuras y nos referimos necesariamente al futuro porque es imposible generar un cambio ipso facto; más, si llegamos de manera sensata al conocimiento de un problema social, será posible escrutar su solución.

Es así, que desde el nicho académico y la lectura detenida de la realidad social colombiana y porque no, del mundo en razón a la juventud, han surgido algunas preguntas que inspiraron este trabajo y a las cuales se pretende dar respuesta:

¿Qué factores psicosociales evitan que las personas presenten conductas delictivas?, ¿Qué factores psicosociales asisten a las personas a alejarse de los comportamientos delictivos?, ¿Cuáles son las alternativas que capitalizan el incremento del bienestar de los individuos y la sociedad?, ¿Cómo se podría implementar una propuesta de cambio en Colombia?.

Responder a estas preguntas nos enfrenta al reto de examinar el trasfondo del objeto de estudio en Colombia; desde una perspectiva legal, como también necesariamente desde un matiz social, por lo cual, es necesario elaborar un análisis crítico para ofrecer una posición que desde ya se dirá, evidenciará la necesidad pronta, pero en calma, de implementar unas nuevas determinaciones frente a la actual Política Criminal del Estado.

Frente a estos pocos escrutados temas, que afectan directamente el porvenir de nuestra descendencia y por ende las civilizaciones futuras, encaminaremos el esfuerzo de identificarlos, interpretarlos y dar

respuesta en tres capítulos que componen este compendio, enmarcados, se repite dentro del ámbito de los adolescentes; una población, que no solo en Colombia sino también en el mundo, requiere una inminente intervención desde los planteamientos de la Cultura de Paz.

CAPÍTULO I



El presente capítulo examina la criminología positiva y su contribución a la Ley del joven ofensor en Colombia, centrándose en el análisis desde la perspectiva del ser; ese adolescente que se convierte en delincuente constituye uno de los desafíos más apremiantes en la sociedad contemporánea. La comprensión de este fenómeno tan complejo requiere un enfoque multidimensional que integre tanto la postura criminológica, la biológica, la psicológica y la social de ese ser llamado adolescente, que en ocasiones es tan incomprendido y muy condenado por conductas que repite de una sociedad en ocasiones enferma de sentido.

El abordaje centrado en el ser adolescente adquiere especial relevancia en este estudio, ya que permite comprender las características individuales, motivaciones, necesidades y circunstancias personales de los mismos, y poder comprender qué los conduce a cometer una infracción, lo cual resulta fundamental para implementar estrategias de intervención que promuevan la prevención y al mismo tiempo, su rehabilitación y reintegración exitosa en la sociedad, es acá donde la Criminología, como disciplina científica reviste importancia.

Según la literatura, son los teóricos clásicos César Lombroso, Rafael Garofalo y Enrique Ferri los padres de la Criminología clásica, es en el manual de criminología, donde la nombran “como el conjunto de conocimientos que se ocupan de las conductas antisociales” Orellana (2017); para mejor comprensión algunas definiciones:

Criminología:

Pen. Ciencia penal empírica que tiene por objeto el delito, el delincuente, la víctima y el control social y que analiza el crimen como fenómeno individual y como fenómeno social, utilizando un método causal-explicativo. (Diccionario Panhispánico del español jurídico [dpej.rae.es], s.f.)

Según el Diccionario Inglés Oxford, la primera mención escrita del término “criminólogo” se remonta a 1857 en el texto *Felons and Felon-Worship* de John Ormsby. En cuanto a la palabra “Criminología”, la primera referencia se encuentra en un artículo de 1872 del diario *Boston Daily Adviser*. No obstante, se atribuye a Garofalo (1893), un jurista italiano, el ser considerado el padre del término “Criminología”. En 1893, Garofalo publicó el libro clásico titulado “Criminología”. Posteriormente, el antropólogo francés Paul Topinard fue el primero en adaptar el término al francés como “criminologie” en su artículo “*L’anthropologie criminelle*”. Es por ello por lo que el ilustre criminólogo Radzinowicz (2002) el fundador del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge reconoce tanto a Garofalo como a Topinard como los precursores del término “Criminología” (Gil, 2016).

Redondo Illescas

La Criminología como disciplina científica abarca diversas áreas de estudio, entre las cuales destacan la delincuencia, los delincuentes y las víctimas. En este sentido, el ámbito científico de la Criminología se divide en dos ramas principales. Por un lado, se enfoca en el estudio del comportamiento delictivo, considerando los factores que facilitan la comisión de delitos, las primeras manifestaciones de conducta antisocial y el propio acto delictivo. Por otro lado, se centra en el análisis de la reacción social, examinando los sistemas informales de control social como la familia, la escuela, los medios de comunicación, así como el sistema de justicia formal, es decir, el control ejercido a través de la justicia penal. (Redondo & Pueyo, 2007).

El Dr. Vicente Garrido la define

La Criminología busca proporcionar respuestas basadas en investigaciones empíricas a diversas interrogantes. Estas incluyen el estudio de qué factores sociales o individuales influyen en el comportamiento delictivo, qué individuos presentan un mayor riesgo de cometer delitos o ser víctimas de ellos, cómo se desarrollan las carreras delictivas en los jóvenes, qué papel desempeñan los medios de comunicación en la amplificación artificial de los delitos, cómo los sistemas de control afectan la perpetuación de conductas delictivas y cómo se puede prevenir de manera más efectiva el delito. (Redondo y Garrido, 2013)

La criminología, como disciplina científica, nos invita a analizar tanto el fenómeno del delito como al propio delincuente. En el contexto de nuestro estudio, nos enfocaremos en comprender el concepto de adolescencia, ya que constituye una categoría de análisis fundamental, al hacerlo, nos acercaremos a la idea de que el adolescente en conflicto con la ley penal, y por ende considerado delincuente, es un individuo único, con una historia, aspiraciones y necesidades particulares.

La adolescencia es una etapa crucial en el desarrollo humano, caracterizada por cambios físicos, psicológicos y sociales significativos. Según García Suárez & Parada Rico (2018) la adolescencia es un periodo de transición entre la infancia y la edad adulta, marcado por la búsqueda de identidad, la exploración de nuevas experiencias y la construcción de relaciones sociales más complejas, es durante esta etapa que se establece la autonomía personal y se moldean los valores y las actitudes que guiarán la conducta del individuo en su vida adulta.

Ahora bien, cuando nos referimos al adolescente en conflicto con la ley penal, es esencial comprender que se trata de un ser humano con características y circunstancias específicas. Cada joven ofensor tiene su propia historia de vida, marcada por factores individuales, familiares y contextuales que han influido en su trayectoria delictiva, estos factores pueden incluir experiencias traumáticas, carencias afectivas, influencias negativas del entorno o limitaciones socioeconómicas, entre otros.

Al abordar al adolescente delincuente desde una perspectiva criminológica, es crucial considerar su singularidad y comprender que sus acciones delictivas son el resultado de una compleja interacción entre diversos factores, es necesario ir más allá de la mera clasificación de un adolescente infractor como “delincuente” en el estudio criminológico, Se debe realizar un análisis exhaustivo de su entorno, sus motivaciones

y sus necesidades, con el fin de diseñar estrategias preventivas y de rehabilitación eficaces.

En este sentido, es fundamental adoptar un enfoque integral y multidimensional al tratar con los adolescentes en conflicto con la ley penal, esto implica considerar sus necesidades educativas, emocionales y sociales, y proporcionarles oportunidades de desarrollo y reinserción social. La criminología, en conjunto con la ley y otras disciplinas afines, desempeña un papel clave al ofrecer herramientas teóricas y prácticas para comprender y abordar las complejidades del comportamiento delictivo en la adolescencia.

En resumen, la criminología nos enseña la importancia de considerar tanto el delito como al delincuente; aplicando este enfoque al estudio de la adolescencia y el delincuente adolescente, reconocemos la singularidad de cada individuo, su historia y sus necesidades particulares. Este enfoque integral nos permite desarrollar estrategias más efectivas de prevención y rehabilitación, brindando a estos jóvenes la oportunidad de reconstruir sus vidas y contribuir positivamente a la sociedad.

El Adolescente: Un Análisis de su Ser y su Identidad

A lo largo del presente capítulo, se abordará la noción de adolescencia desde una perspectiva multidisciplinaria, a fin de lograr una comprensión más profunda de este fenómeno, se enfocará en el análisis y comprensión del concepto de “Adolescente”, buscando discernir los enfoques desde los cuales deben dirigirse las estrategias de intervención en el ámbito legal y jurídico.

Históricamente, se puede rastrear la conceptualización del adolescente como una categoría social desde el siglo XVII, con el filósofo Jean-Jacques Rousseau. En su obra Emilio, Rousseau define la adolescencia como un

“segundo nacimiento” (Rousseau, 1855), otorgándole así una relevancia política trascendental.

Es imprescindible adentrarnos en la exploración profunda del concepto de “segundo nacimiento”, dado que este constructo invita a la reflexión desde una óptica biológica, psicológica y sociológica. Los profundos cambios que acontecen en estos dominios inciden directamente no solo en la forma en que el adolescente se concibe y se comporta, sino también en la manera en que la sociedad adulta lo percibe y en las expectativas que alberga hacia él. El adolescente, como un ser en proceso de construcción biológica, psicológica y social, se encuentra en un estado de prácticamente partir desde cero. Esta concepción de “segundo nacimiento”, tal como lo concibió Rousseau, plantea la idea de que el individuo atraviesa una nueva etapa de desarrollo, en la cual debe enfrentar desafíos y demandas que superan con creces su existencia anterior.

Estos cambios tienen un impacto directo no solo en la concepción y el comportamiento del adolescente, sino también en la forma en que la sociedad adulta lo percibe y espera más de él.

El adolescente, como sujeto biológico, psicológico y social en proceso de construcción, se encuentra en una etapa de reinicio y reconfiguración casi total en el contexto de la representación social, pero no en lo que respecta a lo psicológico y lo biológico, porque como lo veremos más adelante el adolescente adolece y hay un dolor no solo físico sino también psíquico.

Continuando con Rousseau, en su obra, establece un periodo de adolescencia amplio, entre los quince y los veinte años, definiendo esta etapa como la edad de la clemencia y la generosidad, en la cual se dejan atrás resentimientos de venganza, revanchismo e intriga.

Esta visión resalta la importancia de comprender la adolescencia como una fase crucial en la que se gesta una generosidad inherente en el individuo, moldeando su carácter y su capacidad para establecer relaciones positivas y significativas. No obstante, es fundamental reconocer que el proceso de desarrollo adolescente también puede implicar desafíos y conflictos propios de la transición hacia la adultez, por lo tanto, resulta indispensable abordar la adolescencia desde una visión multidimensional que considere tanto sus aspectos virtuosos como aquellos que requieren atención y apoyo para un desarrollo integral; a partir de ese reconocimiento del adolescente como un ser humano, sujeto de derechos y obligaciones, se han promulgado leyes tanto a nivel nacional como internacional en aras garantizar y salvaguardar los derechos de los adolescentes.

La Adolescencia: Explorando su Dimensión Biológica

Desde el ámbito de la biología, el ser humano, como organismo corpóreo, experimenta una maduración a lo largo del tiempo, en la cual cada etapa concede capacidades y facultades de desarrollo específicas. En este sentido, la adolescencia representa una fase transicional entre la niñez y la adultez, en la cual el individuo experimenta notables cambios hormonales, corporales y temperamentales.

Estos cambios biológicos durante la adolescencia son innegables y de gran relevancia, incluyen fenómenos como las poluciones nocturnas en los varones, la menarquia en las mujeres, la maduración de los órganos sexuales, el crecimiento físico acelerado, la mielinización neuronal y la “poda” sináptica, proceso que implica la reducción de la sustancia gris y el incremento de la sustancia blanca en el cerebro.

Estos procesos fisiológicos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y la configuración del individuo, tanto a nivel

neurobiológico como en el funcionamiento psicológico y social. La “poda” sináptica, por ejemplo, conlleva un refinamiento y una especialización neuronal que optimiza las funciones cognitivas y emocionales durante la transición hacia la adultez.

Entender estos complejos procesos biológicos durante la adolescencia resulta esencial para comprender las dinámicas y desafíos propios de esta etapa de vida. Además, es importante considerar el impacto de estos cambios en la toma de decisiones, la regulación emocional y el establecimiento de relaciones interpersonales. Por lo tanto, abordar la adolescencia desde un enfoque multidimensional que integre los aspectos biológicos, psicológicos y sociales nos brinda una comprensión más enriquecedora y completa del desarrollo adolescente.

Esta comprensión desde un aspecto biológico nos permite apreciar la importancia de estas transformaciones en la configuración global del individuo. Asimismo, nos invita a analizar las implicaciones que estos cambios tienen en la salud mental, el desarrollo psicosocial y el ámbito jurídico. Una comprensión más profunda de la adolescencia desde esta perspectiva multidimensional nos permite adoptar un enfoque integral en las estrategias de intervención y apoyo dirigidas a los adolescentes en el contexto jurídico y sus aportes desde el ser.

La Adolescencia: El Adolescente como Ser Psicológico

Los cambios biológicos y fisiológicos que experimenta el individuo durante la etapa de la adolescencia tienen un impacto profundo no solo a nivel físico, sino también en su desarrollo psicológico. Es por ello por lo que la adolescencia se ha convertido en un campo de estudio relevante dentro de la psicología evolutiva, influenciado en gran medida por las contribuciones del destacado psicólogo estadounidense Stanley Hall. Su influyente tratado titulado “Adolescence” (1905)

representa un hito fundacional en el estudio de esta etapa de desarrollo y ha pasado a ser parte integral de la psicología evolutiva.

Según Hall (1905), la adolescencia es una fase especialmente dramática y tumultuosa en la cual se producen innumerables tensiones y conflictos, se caracteriza por la inestabilidad emocional, el entusiasmo y la pasión, mientras el joven se ve dividido entre tendencias opuestas. Hall enfatiza la intensidad de esta etapa, reconociendo los desafíos que los adolescentes enfrentan mientras navegan por un camino lleno de cambios y transiciones.

La visión de Hall sobre la adolescencia resalta la complejidad y ambivalencia inherentes a esta etapa vital. Los adolescentes se encuentran en una búsqueda activa de identidad y autodescubrimiento, donde deben lidiar con una serie de tensiones internas y externas. Por un lado, se enfrentan a la presión de la sociedad y las expectativas de los adultos, mientras que, por otro lado, buscan definirse a sí mismos y explorar nuevas posibilidades en su camino hacia la adultez.

El reconocimiento de la adolescencia como una etapa de transición crucial, con sus características únicas y desafiantes, ha impulsado el estudio interdisciplinario y una comprensión más profunda de este período en campos como la psicología, la sociología y el derecho. El enfoque multidimensional nos permite comprender la interacción compleja entre los aspectos biológicos, psicológicos, sociales y jurídicos que influyen en el desarrollo y bienestar de los adolescentes.

Desde otro punto de vista, el contexto de la adolescencia, despliega una etapa crucial en el desarrollo de la inteligencia, durante la cual se observa un proceso de aprendizaje acelerado en los jóvenes. En este período, los adolescentes experimentan una significativa expansión

cognitiva, lo que se traduce en un mayor desarrollo de sus habilidades de pensamiento, razonamiento y resolución de problemas. Se destaca un aumento en la capacidad de abstracción, reflexión sobre sí mismos y el entorno, así como la aptitud para realizar inferencias y plantear hipótesis.

El análisis comparativo del funcionamiento cognitivo entre adolescentes y adultos también ha sido objeto de estudio. De acuerdo con las investigaciones de Smith & Hepburn (1979), si bien los adolescentes pueden demostrar habilidades cognitivas equiparables a las de los adultos en algunas tareas, también exhiben características distintivas. Por ejemplo, en situaciones que implican toma de decisiones impulsivas o evaluación de riesgos, los adolescentes pueden manifestar una mayor susceptibilidad a las influencias sociales y una menor capacidad para considerar las consecuencias a largo plazo. Estas diferencias en el funcionamiento cognitivo entre adolescentes y adultos poseen implicaciones importantes en el ámbito jurídico, especialmente en el contexto de la responsabilidad penal y la capacidad de discernimiento (Smith & Hepburn, 1979).

La adolescencia entonces, se caracteriza por una etapa de desarrollo de la inteligencia en la que los jóvenes experimentan un acelerado proceso de aprendizaje y una expansión cognitiva. Aunque existen similitudes en el funcionamiento cognitivo entre adolescentes y adultos, también se presentan diferencias distintivas que tienen implicaciones relevantes en el ámbito jurídico. Comprender estos aspectos resulta fundamental para abordar adecuadamente cuestiones relacionadas con la capacidad de discernimiento, la responsabilidad penal y la toma de decisiones en el contexto legal.

El Adolescente: Una Mirada a su Dimensión Social

El adolescente es un actor importante en las dinámicas sociales, debido a que

cada vez más, se tiene la mirada puesta en él, para el análisis de sus conductas; su comportamiento está atravesado por el rol que espera la sociedad que represente, enfrentándose con el rol que dicho adolescente asume como ser que está buscando su propia identidad, como se nombró anteriormente. Las dinámicas familiares y sociales repercuten en los comportamientos, desde donde el aprendizaje por modelo establecido Bandura & Rivière (1982). Teoría del aprendizaje social:

“Se aprende a través de la observación por medio del modelado. Desde la teoría del aprendizaje social se muestran los cuatro procesos que lo dirigen y componen: atención (a partir de los rasgos significativos de la conducta), retención (sobre todo de aquellas conductas que han servido de modelos en un determinado momento), reproducción motora (supone la conversión de las representaciones simbólicas en las acciones apropiadas), motivacional (según las consecuencias observadas para una mayor efectividad

Es posible observar cómo las influencias de la familia, la escuela y la sociedad tienen un impacto en las conductas, decisiones y personalidad del adolescente. De esta manera, se puede inferir y respaldar la tesis planteada.

Es esencial resaltar que el desarrollo de la inteligencia durante la adolescencia se encuentra influenciado por diversos factores, como el entorno familiar, la educación recibida, las experiencias sociales y culturales, entre otros. Estos elementos interactúan de manera compleja y configuran el desarrollo cognitivo de los adolescentes.

El adolescente como sujeto jurídico a nivel internacional.

Deberes y responsabilidades.

El tema del adolescente como sujeto jurídico, ha sido abordado de manera amplia en la literatura científica, por citar solo publicaciones en materia de criminalidad y justicia juvenil, dentro de las que se

encuentran: Más allá de la rehabilitación: En busca de una alternativa constructiva en la respuesta judicial al delito juvenil. (1994), El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano por Velasco-Hernández (2020), No castigar a los niños, sino comprometerlos a restaurar: Castigar a los menores: principio y crítica. (2002). Justicia restaurativa, Interés Propio y Ciudadano Responsable (2008). Entre muchos otros textos que propone un modelo etiológico integrador y multidimensional de la delincuencia juvenil, resaltando la justificación subjetiva del hecho punible, la vulnerabilidad de los sistemas de control social y la vulnerabilidad familiar.

Ahora bien, por lo extenso del tema en razón al ámbito literario no podríamos desarrollar análisis de la normativa en general, por lo cual que se prefiere citar a la doctora Villanueva et al. (2007), la cual presenta una compilación de la normatividad internacional.

- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño
- Declaración de los Derechos del Niño
- Convención sobre los derechos del niño
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Reglas de Beijing”
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil “Directrices Riad”.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad. “Reglas de la Habana”

Soportado entonces, al referenciar la lista normativa a nivel internacional en Materia de Justicia para Adolescentes que Infringen la Ley Penal; se evidencia que existe una problemática que hay que abordar y pensarse desde diferentes alternativas en la solución al problema del adolescente en conflicto con la ley, la norma es *perse*, inoperante

o poco efectiva. Nos remitiremos a citarlas, tal y como lo hace la doctora Villanueva (2017); para ampliar información al respecto se puede ingresar a la URL: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38057.pdf>. El presente escrito se enfocará en lo referente a Colombia, se espera a futuro poder desarrollar el análisis al campo internacional.

Ahora se presentará una gráfica diseñada por El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2018), máxima entidad en Colombia para temas de adolescentes.

Tabla 1

Lineamiento técnico administrativo para la atención de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes

| Marco Jurídico | Normas Internacionales |
|--|--|
| Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores, “REGLAS DE BEIJING RESOLUCIÓN 40/33 198 | <p>Establece orientaciones básicas sobre la administración de justicia, tienen como objetivo promover el bienestar de los adolescentes y con ello se buscará reducir los casos y las reincidencias. Disponen que cualquier respuesta debe ser proporcional a la circunstancia del delinciente y del delito (Art. 5.1), que se debe reducir al mínimo el número de casos en los que el sistema de justicia de adolescentes debe intervenir y para los casos en los cuales se hace imprescindible dicha intervención, reducir al máximo las consecuencias que normalmente ocasionan estas medidas.</p> <p>Resaltan el papel de la política social en la prevención del delito y la delincuencia juvenil.</p> <p>En cuanto a las garantías procesales establece: “En todas las etapas del proceso se respetarán garantías procesales básicas tales como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de las acusaciones, el derecho a no responder, el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a la confrontación con los testigos y a interrogar a éstos, y el derecho de apelación ante una autoridad superior”.</p> |
| Marco Jurídico | Normas Internacionales |

Directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil -DIREC-TRICES DE RIAD RESOLUCIÓN 5/113 14/dic/90

Se establece que la prevención de la delincuencia juvenil es una parte fundamental en la prevención del delito en la sociedad. Es necesario promover un desarrollo equilibrado en los adolescentes, respetando y fomentando su individualidad desde temprana edad. Los programas deben enfocarse en el bienestar de los jóvenes, desempeñar un papel activo y de colaboración en la sociedad, y no ser vistos únicamente como instrumentos de socialización o control (Gamba et al., 2019)

Es necesario reconocer la necesidad y la importancia de implementar una política progresista de prevención del delito, así como de investigar de manera sistemática y desarrollar medidas adecuadas que eviten la criminalización y penalización de los niños por conductas que no causan graves daños a su desarrollo ni perjuicio a los demás. Estas normas también aclaran aspectos relacionados con la administración de los centros para menores, como el ingreso, registro, desplazamiento, traslado, clasificación, asignación, entorno físico, alojamiento, educación, capacitación de profesores y formación para el trabajo, recreación, prácticas religiosas, atención médica, interacción con la comunidad, límites físicos, disciplina, inspección, manejo de quejas, reintegración a la comunidad y personal de los centros (Tarazona y Albarracín, 2018).

Nota. SRPA ICBF (2018), Subdirección de Responsabilidad Penal.

El adolescente como sujeto jurídico nivel colombiano.

La Constitución Política de Colombia, como norma de normas, contiene en su Artículo 44 el reconocimiento a los derechos fundamentales de los niños y los adolescentes:

Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Aadiciona además en el artículo 45

El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Dichos artículos son concordados con el bloque de constitucionalidad reconociendo el interés superior de los niños, la titularidad y prevalencia de sus derechos. Ahora bien, ¿que se dice específicamente en relación con los adolescentes?, para responder la pregunta nos basamos en Villamizar (2020) plantea que:

En tal dirección, a manera de conceptualización básica y de suma importancia, el artículo 3 de la ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia, señala: “Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

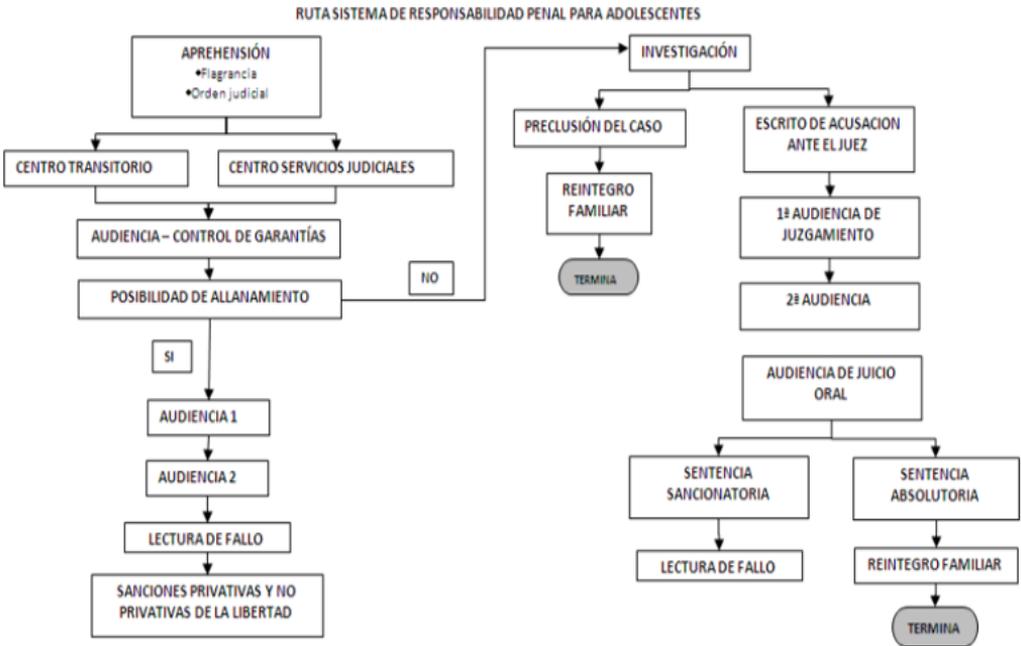
Adicional a la Constitución Política, en materia normativa, Colombia presenta un amplio conjunto de leyes y decretos que buscan el reconocimiento, protección y garantía de derechos de los adolescentes dentro de las cuales se encuentran: Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. 22 de enero de 1991. D.O. No. 39640. Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No. 46446, Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. 24 de junio de 2011. D.O. No. 48110, Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones. 29 de abril de 2013. D.O. No. 48776, Decreto 1885 de 2015 [con fuerza de ley]. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y se dictan otras disposiciones. 21 de septiembre de 2015. D.O. No. 49642.

Jurisprudencia que buscan que se cumpla a nivel de territorio

nacional los parámetros de ley en atención jurídica, como se nombró anteriormente, creando a su vez una cantidad de procedimientos y procesos para la verificación de estos, es así, como en algunos casos, pareciera que es más importante el diligenciamiento del formato, que el proceso y efecto de este en sí, a este punto, se trae a colación la frase, “Entre más corrupto es un pueblo, más normas tiene”. Dicha nada más que por el famoso Tácito, quien fuera gobernador del imperio Romano. En ningún momento se pretende decir que la normativa *per se* sea mala, lo que se pretende argumentar en el capítulo tres y basado en estadísticas, es que tanta normativa en ocasiones se ha quedado en el papel y no se ha visto de manera sucinta la efectividad de la misma.

Figura 1

Ruta sistema de responsabilidad penal para adolescentes



Nota. ICBF (2018)

CAPÍTULO II



Análisis de la situación de los adolescentes en Colombia

La situación de los adolescentes en Colombia constituye un tema de gran relevancia en el ámbito social y jurídico. Como se ha mencionado anteriormente, la adolescencia es una etapa crucial en el desarrollo humano, caracterizada por transformaciones físicas, psicológicas y sociales que influyen de manera significativa en la vida de los jóvenes, comprender la realidad de los adolescentes en Colombia implica analizar diversos aspectos, tales como su bienestar, educación, salud, participación social y acceso a oportunidades.

En concordancia con las últimas estadísticas oficiales del Bienestar Familiar (ICBF, s.f.), se pone de manifiesto una realidad preocupante en relación con la situación de los adolescentes en Colombia, según dichas cifras, se registra un total de 251.455 adolescentes, de los cuales 221.713 son del sexo masculino, y dentro de este grupo, se destaca la presencia de 92.736 jóvenes de 17 años, quienes se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo.

Es alarmante constatar que los delitos identificados de mayor prevalencia entre los adolescentes son el hurto, el tráfico, la fabricación o porte de estupefacientes, las lesiones personales, la fabricación, el tráfico o porte de armas de fuego, y la violencia intrafamiliar. Estas conductas delictivas reflejan una compleja problemática social en la que se ven involucrados los adolescentes, y demandan una atención integral y un enfoque multidisciplinario para abordar las causas subyacentes y ofrecer respuestas adecuadas a esta situación.

El hecho de que estos delitos estén presentes en la realidad de los adolescentes nos lleva a reflexionar sobre cuáles son los factores que inciden su participación en actividades ilícitas. Es necesario considerar diversos aspectos, tales como las dinámicas familiares, la influencia

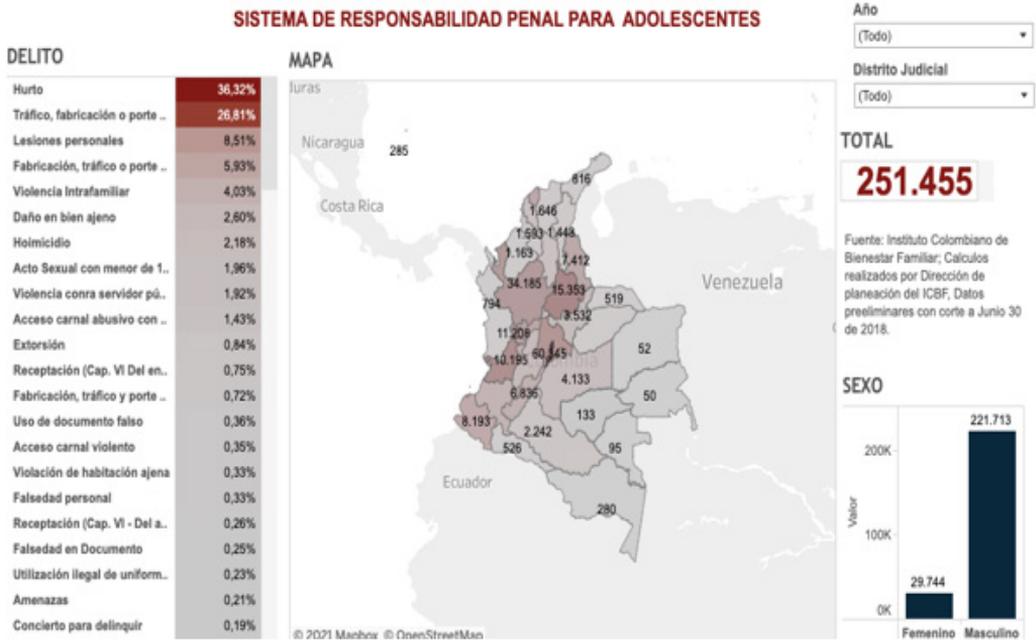
del entorno social y cultural, así como las condiciones económicas y educativas en las que se desenvuelven. Estos factores interactúan de manera compleja y moldean las decisiones y comportamientos de los adolescentes, contribuyendo a la manifestación de conductas delictivas.

Ante esta realidad, es imperativo adoptar medidas preventivas y de intervención temprana que promuevan el desarrollo integral de los adolescentes y les brinden oportunidades reales de crecimiento y superación, por ello es fundamental fortalecer los programas de prevención del delito, la educación en valores, el acceso a una educación de calidad, el fomento de habilidades sociales y emocionales, así como el fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios.

Asimismo, es importante garantizar la aplicación de la Ley del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, velando por el respeto de derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y promoviendo su resocialización y reinserción efectiva en la sociedad, esto implica un abordaje multidimensional que combine el trabajo de profesionales de la psicología, la justicia, la pedagogía y el trabajo social, entre otros.

Figura 2

Tablero SRPA - Sistema de responsabilidad penal para adolescentes



Nota. ICBF (2018), Cálculos realizados por Dirección de Planeación del ICBF

La situación de los adolescentes en Colombia, tal como se evidencia en grafica estadística del ICBF, requiere una atención prioritaria por parte de la sociedad, las instituciones y los diferentes actores involucrados. Es fundamental trabajar de manera conjunta para abordar las causas que propician la participación de los adolescentes en conductas delictivas y ofrecerles alternativas que fomenten su desarrollo integral, su bienestar y su plena inserción en la sociedad, solo así podremos construir un futuro prometedor para nuestros adolescentes colombianos y contribuyendo al fortalecimiento de nuestro tejido social.

De acuerdo con las últimas estadísticas disponibles (ICBF, s.f.), se puede proyectar un preocupante incremento del hacinamiento carcelario si los jóvenes infractores no reciben un proceso de resocialización eficaz

que desaliente la reincidencia delictiva (González, 2019). La falta de una adecuada reinserción social para estos adolescentes representa un panorama desalentador, especialmente cuando se han documentado casos de violación de derechos en algunos Centros de Atención para Jóvenes (El Espectador, 2018). “Estos jóvenes, detenidos en el centro de reclusión El Redentor, fueron agredidos por la Policía. Al parecer, los uniformados los golpearon luego de que se presentara un intento de fuga. La Fiscalía designó un fiscal especializado de la Dirección Seccional de Bogotá para asumir las investigaciones y la Personería Distrital envió las pruebas a la Procuraduría” (El Espectador, 2018).

Como se puede observar con el ejemplo del Redentor, en algunos centros, lamentablemente se han reportado situaciones de violencia física y psicológica que tienen un impacto negativo en el proceso de resocialización al que se espera que los jóvenes tengan acceso. Aunque se reconoce la labor constante por erradicar este tipo de conductas en algunos centros y los avances en las investigaciones penales contra los funcionarios implicados, es crucial destacar que en ninguna circunstancia se deben tolerar ni permitir este tipo de comportamientos.

Es fundamental garantizar entornos seguros y respetuosos en todos los centros de resocialización, donde los jóvenes puedan recibir el apoyo y la atención adecuada para su rehabilitación. La violencia física y psicológica solo perpetúa un ciclo dañino y no contribuye al objetivo principal de promover cambios positivos en la vida de estos jóvenes.

Es responsabilidad de todos los involucrados, desde los administradores de los centros hasta los profesionales y funcionarios encargados de la atención, trabajar de manera diligente y comprometida para prevenir y abordar cualquier forma de violencia. Esto implica la implementación de políticas claras, capacitación continua,

monitoreo riguroso y una cultura de respeto y empatía hacia los jóvenes que se encuentran en proceso de resocialización.

La erradicación de la violencia en estos contextos es esencial para brindar a los jóvenes las oportunidades y el entorno propicio para su reintegración positiva en la sociedad. Cada individuo merece ser tratado con dignidad y respeto, y es fundamental que se promueva y defienda este principio en todos los aspectos de su rehabilitación.

Es crucial destacar la importancia de estos lugares como espacios destinados a brindar herramientas para la resocialización de los jóvenes infractores (González, 2019). Sin embargo, resulta preocupante constatar que en algunos casos no se están cumpliendo adecuadamente con este propósito, lo que genera una mayor dificultad para lograr la reintegración de los jóvenes en conflicto con la ley (El Espectador, 2018). Es necesario tomar medidas urgentes para garantizar la protección de los derechos de estos adolescentes y asegurar que los centros de atención cumplan con su función de manera efectiva.

Además de los desafíos presentes en los centros de atención, se ha identificado que algunos operadores jurídicos, al momento de judicializar a los jóvenes infractores, pueden verse afectados por emociones descontroladas que influyen negativamente en la comunicación de las decisiones judiciales (González, 2019). Este tipo de comportamientos inconscientes puede vulnerar la dignidad humana y el espectro emocional de los jóvenes, dificultando aún más el proceso de resocialización y aumentando el riesgo de reincidencia (González, 2019).

En conclusión, los datos estadísticos y los análisis de prensa respaldan la preocupación sobre el incremento del hacinamiento carcelario y los desafíos en el proceso de resocialización de los adolescentes

en conflicto con la ley en Colombia. La existencia de situaciones de vulneración de derechos en algunos Centros de Atención para Jóvenes y el impacto negativo de las emociones descontroladas en el acto de judicializar resaltan la necesidad de implementar medidas eficaces que garanticen la protección de los derechos de estos jóvenes y promuevan una resocialización adecuada (El Espectador, 2018; González, 2019). Es fundamental abordar estas problemáticas desde una perspectiva integral que involucre a diferentes actores y disciplinas, con el objetivo de proporcionar a los jóvenes las oportunidades necesarias para su reintegración exitosa a la sociedad y evitar la reincidencia delictiva.

Figura 3

Así fue la represión de los policías a los jóvenes detenidos



Nota. El Espectador (2018).

La difusión de las impactantes imágenes captadas en el Centro El Redentor, institución perteneciente al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del ICBF (2018), ha generado una profunda preocupación y ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de implementar

enfoques como la criminología positiva y la Justicia Terapéutica.

El video de los hechos acontecidos en dicho centro ha activado las alarmas en la sociedad, evidenciando la imperiosa necesidad de abordar de manera integral la problemática relacionada con la resocialización de los jóvenes infractores. La criminología positiva, que se basa en comprender las causas del comportamiento delictivo y en diseñar estrategias de intervención eficaces, se presenta como un enfoque fundamental para abordar las raíces de la delincuencia juvenil y buscar soluciones sostenibles.

De este modo, la implementación de la Justicia Terapéutica se vuelve ineludible para garantizar que los adolescentes en conflicto con la ley reciban un tratamiento adecuado que promueva su rehabilitación y prevenga la reincidencia delictiva. Esta perspectiva, basada en la idea de que la justicia debe enfocarse en la recuperación y el bienestar del individuo, busca no solo sancionar, sino también brindar herramientas terapéuticas y programas de apoyo que aborden las necesidades emocionales, psicológicas y sociales de los jóvenes infractores.

En síntesis, la difusión de aquellas impactantes imágenes ha puesto en evidencia la necesidad apremiante de implementar la criminología positiva y la Justicia Terapéutica para abordar de manera efectiva la problemática de la delincuencia juvenil. Estos enfoques permitirán no solo comprender las causas subyacentes del comportamiento delictivo, sino también brindar y garantizar respuestas integrales que promuevan la rehabilitación, la resocialización y el bienestar de los adolescentes en conflicto con la ley.

El análisis de la situación de los adolescentes en Colombia nos permite comprender los desafíos y las oportunidades que enfrentan en su proceso de desarrollo, en ello la necesidad de promover políticas

integrales que garanticen su bienestar, educación, salud y participación social, requiriendo de un trabajo interdisciplinario y un enfoque centrado en los derechos humanos para abordar de manera efectiva las problemáticas que afectan a los adolescentes en el país. Solo a través de un compromiso conjunto entre la sociedad, el gobierno y las instituciones privadas se podrá brindar a nuestros adolescentes un entorno propicio para su crecimiento y desarrollo pleno.

CAPÍTULO III



Necesidad abordar en Colombia la problemática del adolescente infractor en perspectiva de criminología positiva y Justicia Terapéutica

Para abordar este capítulo se hace necesario la definición de la Criminología, por ser el mayor soporte conceptual de este opúsculo. La criminología es una disciplina científica que se ocupa del estudio del crimen y su contexto, utilizando métodos de investigación rigurosos y teorías criminológicas, la criminología busca comprender las causas y las consecuencias del delito, así como contribuir al desarrollo de estrategias de prevención y control de la delincuencia.

Planteamientos ampliados por autores como Morales-Quintero (2021), al presentar a la Criminología como:

Ciencia que estudia la interacción entre las conductas delictivas y las reacciones sociales ante ellas. Recordando que, cuando se habla de conductas delictivas en Criminología, no solo se incluyen aquellas definidas en el marco jurídico, es decir que están tipificadas y se les estipula una sanción específica en la norma penal, sino que se les reconoce un significado más amplio que implica la comprensión de estas conductas, y de los factores asociados con ellas, en toda su dimensión. Así, los comportamientos delictivos en la Criminología hacen referencia a un espectro que incluye tanto las conductas antisociales -no tipificadas en la norma-, como las conductas de mayor gravedad reconocidas como delitos en el marco jurídico. De la misma forma, cuando se hace referencia al estudio del control de estas conductas, la Criminología no se limita al estudio de los efectos de la reacción social formal -el sistema de justicia, por ejemplo-, sino que también abarca todas aquellas formas de reacción social informal que tienen lugar en contextos como el familiar, el escolar, el comunitario, etc.

Siguiendo con la definición de conceptos, que se hacen necesarios para abordar el tema, definir otro campo es la Criminología Positiva *“Se hace referencia al estudio y aplicación de los elementos*

y experiencias positivas que permiten el tratamiento y prevención de la violencia y la delincuencia” (Positive Criminology, 2015 como se citó en Morales-Quintero, 2021), quien a su vez la define como:

La Criminología Positiva: prevención psicosocial y perspectiva de la resiliencia, se ocupa del estudio de estrategias y programas de intervención propuestos, diseñados y aplicados con la finalidad de prevenir el fenómeno delictivo, con especial énfasis en una perspectiva positiva y esperanzadora de sociedades pacíficas, solidarias y justas. Morales-Quintero (2021).

La misma autora plantea que cuando se habla de criminología positiva:

No hace referencia a un método en particular, sino a elementos de índole y dirección positiva que, interaccionan con la conducta de tal manera que hacen más probable el desistimiento de comportamientos delictivos o la evitación de conductas antisociales desde su origen.

Y, es en ese último punto de la definición, como se permite pensar y desarrollar una Criminología para la Paz, para la reconciliación, para la resiliencia, al incorporar los elementos de las relaciones y reacciones de la implementación de la norma, sino por el contrario la comprensión holística, integral e integrativa de los componentes sociales, jurídicos, familiares entre otros, que humanizan la norma y nos permite pensar en una sociedad distinta a la aplicación de la ley.

Como ya se ha visto en el capítulo dos; en Colombia nos encontramos frente al panorama de la normativa en el papel, pero no desde una perspectiva eficaz de la implementación de esta, que garantice al 100% la justicia, en clave de dignidad humana, que impida que se presente el resentimiento social, y la indignación de los ofensores y las víctimas pero además la dignidad humana y la resocialización del joven en conflicto con la ley, recordando que en los mismos Centros de Atención para jóvenes se han presentado violaciones los adolescentes que se encuentran

internos en proceso de resocialización; recordar el caso de lo ocurrido en el Centro el Redentor de la ciudad de Bogotá, comentado anteriormente.

Volviendo al tema que nos ocupa (Garrido, 2021, como se citó en Morales-Quintero, 2021), presenta una perspectiva de una rama de la Criminología:

Criminología aplicada: conjunto de iniciativas en forma de modelos explicativos, programas diseñados de intervención y prácticas sociales que se dirigen a mejorar la sociedad, ya sea previniendo la aparición de conductas delictivas en diferentes ámbitos y momentos de desarrollo de los delitos, ya sea mediante la atención a las víctimas potenciales y presentes de la actividad delictiva.

La importancia de los autores mencionados, son de gran trascendencia al analizar y pensar en programas de intervención práctica, comprendiendo que los delitos cometidos por adolescentes van en aumento y una parte de la sociedad, desea castigos más duros a los jóvenes infractores.

En ese orden de ideas, en Colombia se hace necesario abordar el problema de la intolerancia, la violencia y de delincuencia, requiriendo abordar el tema desde la perspectiva de la prevención, interrogando sobre los componentes que se deben crear o potencializar para la disminución de la delincuencia juvenil.

Tampoco se desarrollan de manera suficientes mecanismos de implementación de la justicia restaurativa, conceptos como conciliación, mediación y reparación se ignoran en muchos casos.

Se resalta no solo la vulneración masiva de derechos fundamentales, sino también la indiferencia con la que operan los ciudadanos en Colombia, que relegan a una minoría de la población que se vuelve vulnerable ante ese trato residual de la sociedad y de un Estado que se niega a resolver ese problema, aduciendo un déficit presupuestal y una incapacidad

de sus instituciones para hacerle frente Arcos-Troyano (2019).

La Criminología Positiva y Cultura de Paz, permiten que se contribuya a la prevención de la delincuencia desde la Justicia Terapéutica de una forma novedosa; comprendiendo que en Colombia no se aborda ese modelo de Justicia, aunque hoy es desconocido para muchos operadores jurídicos y auxiliares de la justicia, y más aún en la aplicación en los procesos de judicialización y resocialización del joven ofensor.

Justicia Terapéutica: Nuevo modelo de Justicia

El concepto de Terapéutica Jurídica (en adelante TJ) fue utilizado oficialmente por primera vez en 1987, en un trabajo del Profesor David B. Wexler para el National Institute of Mental Health en Estados Unidos. En dicho trabajo, el Profesor Wexler (2020) abordó el tema de la TJ en el contexto de un taller sobre salud mental-legal, explorando el derecho como una forma de terapia y proporcionando un marco conceptual para la TJ como un campo de investigación independiente. En el ámbito de la salud mental, el Profesor Wexler observó cómo las normas y los procedimientos legales, aunque no pretendieran hacerlo, a veces tenían efectos contraproducentes en las personas a las que se aplicaban. (Pillado González, 2019).

Se introduce la Justicia Terapéutica (TJ) como el paradigma pertinente para llevar a cabo modificaciones de las normas legales, los procedimientos judiciales y la actuación de los profesionales que intervengan con jóvenes infractores.

La legislación de justicia juvenil en América Latina se encuentra en un proceso de constante evolución. Según exponen Carranza & Maxera (1999), los sistemas jurídicos de América Latina y Centroamérica han progresado rápidamente en esta área. La eliminación de la doctrina de la situación irregular en las leyes relacionadas con menores infractores marcó un cambio de paradigma. Anteriormente, se veía al menor como un sujeto pasivo de la intervención estatal protectora, como un objeto de tutela discrecional y no como un sujeto de derechos." (García & Maura, 1994), se ha producido un cambio en el enfoque de intervención hacia los menores infractores, que se

basa en el reconocimiento de su responsabilidad y capacidad penal en cierta medida. Esta transformación implica reemplazar el antiguo sistema por la actual “doctrina de protección integral” del menor (Beloff, 1999). La transposición de los instrumentos y normativas internacionales ha desempeñado un papel crucial como principal impulsor de estos cambios significativos. La adopción de estándares y regulaciones internacionales ha sido el verdadero catalizador de esta transformación.

(Cámara, 2016) esta “doctrina de la protección integral” se refiere a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que representan un cambio cualitativo fundamental en la forma en que se considera a la infancia.

La pena de La prisión enfrenta una crisis debido a varias razones, ya que su enfoque se limita al encarcelamiento y castigo; por lo que, se han explorado diversas alternativas, una alternativa en particular que ha ganado fuerza en las últimas dos décadas son los tribunales de tratamiento de drogas (TTD), considerando que la mayoría de los delitos están relacionados con el consumo de drogas. Estos tribunales adoptan una perspectiva terapéutica del derecho y buscan el bienestar del acusado, su implementación no solo transforma la naturaleza del proceso penal, sino también el papel de sus participantes.

Dado el potencial de esta alternativa, es importante considerarla para el contexto colombiano y analizar diferentes opciones en lugar de la privación de libertad, además de examinar la historia de los TTD y sus fundamentos teóricos, seguido de la presentación de dos experiencias basadas en el trabajo de campo realizado en Canadá y Bélgica. (Benavides, 2016, pp 115)

El libro “Psicopatología de la violencia: aspectos jurídicos y evaluación criminológica” ofrece valiosas contribuciones a la política criminal y plantea interrogantes sobre el modelo de persona que subyace en la evaluación forense dentro del sistema penal. Este volumen, junto con su primera parte, “Psicopatología de la violencia: repercusiones

forenses”, constituye un importante estudio interdisciplinario que abarca criminología, psicología, psiquiatría, neurociencias, derecho, trabajo social, derechos humanos, victimología, neuroimagen, estadística, entre otros campos. Aborda el desafío de comprender desde lo más pequeño, como el funcionamiento del cerebro en la toma de decisiones, hasta lo más grande, como la política criminal en el contexto de las relaciones internacionales. Sin duda, es una contribución imprescindible para aquellos involucrados en criminología, psicopatología forense y psicología jurídica. (García-López, 2019, pp 112).

Es entonces como la Justicia Terapéutica, se enmarca dentro de los nuevos modelos de justicia que podrían generar cambios en la cultura para la Paz; ello desde la Criminología Aplicada y la Criminología Positiva, buscar la aplicación de la norma jurídica, para que exista justicia, pero será una justicia humana, con sentido y responsabilidad social, pensando en los actores de la infracción, desde su ser, escenario que repercutirá en efectos terapéuticos que permitirá la no reincidencia, se han presentado casos en Medellín en dónde hay jóvenes reincidentes hasta 32 veces y 16 veces: en ese sentido la Justicia Terapéutica reconoce que el juez desempeña un papel central y relevante en el sistema judicial.

En un ensayo basado en el texto “Therapeutic Jurisprudence and Problem Solving Courts” de Bruce Winick y elaborado por la Fundación Paz Ciudadana, se destaca la importancia del juez al ampliar su ámbito de actuación hacia la promoción de la rehabilitación. Este enfoque no se limita únicamente a derivar a los infractores a programas de tratamiento, sino que también implica utilizar una variedad de estrategias para facilitar el proceso de transformación del delincuente. Además, esta perspectiva permite a los jueces desempeñar un papel educativo en la comunidad, aumentando la conciencia sobre el consumo de drogas y movilizándolo los servicios comunitarios.

El juez ya no es simplemente una autoridad encargada de escuchar los testimonios durante el juicio y pronunciar una sentencia. En la actualidad, se espera que intervenga de manera más activa y a largo plazo, superando el mero cumplimiento de la ley. En colaboración con otros profesionales, se busca encontrar soluciones y tratamientos que eviten que los conflictos se agraven en el ámbito judicial. Por lo tanto, la autoridad del juez posee un cierto grado de coerción para garantizar la participación en los tratamientos, pero también busca lograr resultados positivos. Su influencia se extiende más allá de la simple dictación de sentencias, abarcando la búsqueda de soluciones efectivas (Inostroza, 2021).

Así mismo, sé advierte que, en materia penal para adolescentes, Colombia necesita con urgencia la implementación de la Justicia Terapéutica, para que se puedan transformar las practicas relacionales entre el adolescente ofensor, la familia, y la sociedad, es así como continuando con Inostroza (2021). nos motiva a investigar y a futuro diseñar e implementar programas de Criminóloga aplicada, entre ellas el de Justicia Terapéutica que resulten efectivos para en el cambio social requeridos en la actualidad.

La Justicia Terapéutica representa una transformación significativa en el sistema procesal penal, y su impacto va más allá de lo puramente legal, pudiendo tener repercusiones a nivel social. El psicólogo Miguel Clemente Díaz, planteó hace unos años que el estudio del derecho como agente promotor de cambio social, se había convertido en un tema recurrente en los debates de la sociología jurídica, esta disciplina, en general, sostiene la posición de que el derecho tiene la capacidad y la responsabilidad de fomentar dicho cambio. Según Díaz, el interés radica en comprender cómo se produce el cambio a partir de las normas jurídicas y los actos legales, como las sentencias de los jueces, en lugar de debatir abstractamente si el derecho es o no un vehículo importante para el cambio social. (p.51)

Admitamos por el momento que los lineamientos de la Criminología Aplicada y la Criminología Positiva son pilares necesarios para desarrollar una Cultura de Paz.

En investigaciones científicas realizadas por diferentes autores, se ha concluido que problemáticas familiares, sociales y escolares producen niños y adolescentes que estarán en conflicto con la ley, por ende, se proyecta que serán delincuentes. Uno de los estudios que reviste importancia y pertinencia para nuestro trabajo, es la realizado por Tenenbaum (2016) el cual logra concluir que los estudios realizados:

Han demostrado la existencia de una relación entre la reincidencia criminal y las experiencias adversas en la infancia, adolescencia y juventud (deficiencias socioeconómicas, seno familiar inestable, consumo de sustancias psicoactivas, etc.). Al mismo tiempo, todo indica que los niños y jóvenes que experimentan depresión o enfermedad mental en la infancia tendrán una mayor propensión a participar en delitos, particularmente contra la propiedad. Con base en lo anterior y a partir del análisis de la información recogida en sentencias por delitos violentos, es decir, la descripción de los antecedentes contenidos en las mismas, traté de encontrar rastros de experiencias adversas de la infancia y la juventud que pudieran corroborar o refutar lo anterior. También intenté, a través de estudios sobre la felicidad, recopilar indicadores que contribuyan a la sensación de bienestar, sugiriendo formas de constituir un efecto preventivo de la delincuencia juvenil, sugiriendo estrategias alternativas positivas de intervención.

Dicha investigación corrobora lo que ocurre en Colombia, frente a los datos presentados en el capítulo segundo; suministrados por el ICBF, en la frecuencia en la comisión de delitos cometidos por adolescentes; delitos que están en estrecha relación con lo planteado por Guía (2015), y lo manifestado por Morales-Quintero (2021), la prevención psicosocial y la resiliencia.

Continuando con la misma lógica discursiva, se abordará la propuesta de

autores como Moreno (2020), en el capítulo “La intervención psicológica como medida de rehabilitación en el marco de la responsabilidad del Estado colombiano por casos de violación a los derechos humanos en el conflicto armado interno”, porque sin salirnos del tema que nos ocupa, los autores plantean estrategias de intervención; mismas que se podrían replicar y mejorar para los procesos de generar una cultura de paz, con el adolescente infractor y con la comunidad en general.

En el posconflicto, el trabajo del psicólogo clínico, social y comunitario se centra en las experiencias subjetivas de las personas y en la transformación de la cultura política práctica. Su objetivo es crear escenarios innovadores para las víctimas afectadas por el conflicto interno, promoviendo su comprensión a través de enfoques como el teatro y los medios audiovisuales. Además, a través de psicoterapias, se busca facilitar la readaptación social, superar los duelos y reconstruir la confianza en los demás. Esto se logra mediante la inserción en nuevos espacios de convivencia, que se caracterizan por entornos físicos tranquilos, serenos y agradables, especialmente diseñados para aquellos que han sido afectados por la violencia armada. (Bermúdez, 2016, p. 324)

Traemos esos cuestionamientos, en el sentido de que para una propuesta que incluya algunos componentes de la criminología para la paz, y Justicia Terapéutica los autores citados, proponen un punto de partida, abordándolo en razón a la reflexión por las causas, consecuencias y estrategias diferentes a la hora de abordar un conflicto; y siendo repetitivos, esos planteamientos se deberían replicar a la hora del trabajo con jóvenes en conflicto con la ley, “sin embargo, para lograr los objetivos mencionados anteriormente, es necesario tener un entendimiento claro de las causas de la violencia y la agresión, así como de los mecanismos alternativos para resolver conflictos y los procesos de reconciliación con el objetivo de prevenir la repetición de los mismos” (Moreno, 2020); porque como dice Morales-Quintero “Conocer experiencias exitosas en contextos con características

similares a nuestras circunstancias contribuye a generar esperanza y darnos fuerza para iniciar o continuar procesos que lleven al cambio”.

Para finalizar nos quedamos con reflexiones de Guerrero (s.f.)

La Criminología para la Paz implica la integración de la investigación en pro de la paz. ¿Cómo puede abordar los efectos violentos del populismo penal y al mismo tiempo reducir las posibilidades de conflicto y violencia generadas por el delito? El cambio fundamental radica en el paradigma de estudio, al comenzar a analizar el fenómeno delictivo desde la perspectiva de la paz en lugar de la violencia. Si vis pacem para pacem, el conflicto se convierte en un mediador y, en ese proceso, se estudia la violencia simbólica, cultural y estructural promovida por el populismo punitivo con el objetivo de neutralizar sus efectos.

Desde mi enfoque como pacificador, considero que en lugar de incrementar la violencia a través de una respuesta estatal excesiva, es necesario reducir esa violencia abordando pacíficamente las causas que originan el delito. Esto implica reforzar mecanismos jurídicos no formales como la mediación, la conciliación u otras formas alternativas de resolución de conflictos basadas en la conciencia y la equidad. Asimismo, se busca fortalecer y seguir promoviendo una Cultura de Paz, donde las ciencias para la paz, los derechos humanos y la criminología desempeñan un papel fundamental. (p. 17-18)

Esto nos permite pensar que si es posible que en Colombia y en otras latitudes, que desde la aplicación de la norma y el cumplimiento de la justicia, se implementen otros modelos de justicia, que permitan la construcción de paz, que den paso a la resiliencia y a disminuir la tasa de violencia, repitiendo el ciclo de violencia entre jóvenes víctimas que se llegan a convertir en victimarios.

Resulta lamentable y preocupante que en nuestro país se reporten en diarios noticiosos la muerte por violencia de niños y jóvenes, parece en ocasiones que se naturaliza e invisibiliza esa situación, y no pasa de

ser una noticia más o un número más que acalora los ánimos; lo peor es que no se aborda con la responsabilidad que ello amerita. Se tocará superficialmente este tema, porque algunos de éstos adolescentes asesinados, han sido victimarios, y vivimos en una sociedad y una cultura como Medellín, donde aún existen rezagos del que la hace la paga, negando a éstos jóvenes que son victimarios, pero a la vez víctimas, la posibilidad del perdón y la recuperación que ello conlleva.

Se ha convertido, ha naturalizado el reporte de hechos acontecidos en país, en dónde por nombrar solo algunos diarios y periódicos, periodistas como los periodistas José Alberto Mujica y Julián Ríos, narran en el Diario El Tiempo, como en la Ciudad de Cali, fueron masacrados unos adolescentes:

“En Cali fueron cinco los adolescentes a los que masacraron. O mejor: los niños. Tenían entre 14 y 16 años. En Samaniego, en el departamento de Nariño, fueron ocho los jóvenes masacrados. Tenían entre 17 y 25 años. Los primeros eran niños afro, estudiantes de bachillerato, hijos de recicladores, vendedores ambulantes, obreros de construcción y empleadas domésticas. Hijos de la guerra. Los segundos eran universitarios, en su mayoría. Muchachos de clase media, hijos de profesores, médicos, pensionados, campesinos y comerciantes que construían su futuro.

Y los hechos en los que los mataron ocurrieron con apenas cuatro días de diferencia. La primera: el martes 11 de agosto. La segunda: el sábado 15 de agosto.

A los primeros los mataron en un cañaduzal del suroriente de Cali, en un barrio donde reubicaron a cientos de familias que huyeron del conflicto armado de diferentes regiones del Pacífico colombiano. Habían pasado mucho tiempo resguardados en cambuches sobre un jarillón del río Cauca y se los llevaron a vivir en un proyecto de vivienda de interés social hace siete años, bautizado con un nombre que fue la esperanza de una mejor vida: Llano Verde. Queda en el distrito de Aguablanca: un universo donde conviven todas las miserias de Colombia.

A los segundos los masacraron en la vereda Santa Catalina, a pocos kilómetros del casco urbano de Samaniego. Los primeros habían salido a elevar una cometa y los segundos estaban compartiendo unas cervezas en una casa familiar. Las investigaciones sobre los autores del crimen contra los cinco niños de Cali van por buen camino. Hay varios sospechosos. Los familiares, que descubrieron sus cuerpos arrumados y acribillados, aseguran haber visto a los vigilantes del cañaduzal con machetes ensangrentados.

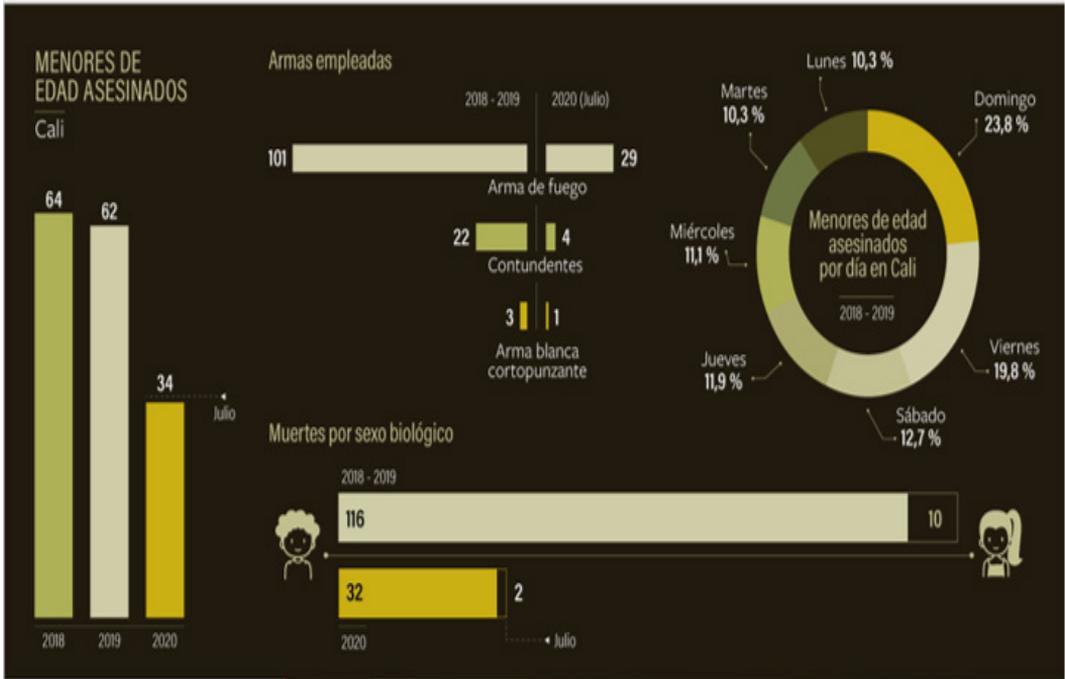
De los segundos se sabe que varios hombres irrumpieron en la celebración y arremetieron con fusiles y armas de corto alcance. Eso lo cuenta un muchacho que logró sobrevivir haciéndose el muerto y que se amontonó encima de varios de sus amigos que realmente estaban muertos.

El ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, quien visitó la zona, ha dicho que este lamentable caso está asociado al narcotráfico y a los cultivos ilícitos, y destacó que en esa región del país el ELN sigue haciendo una fuerte presencia.

También en Nariño, pero en el municipio de Leiva, en límites con Cauca, mataron a otros dos menores de edad. Cristian Caicedo y Maicol Ibarra, de 12 y 17 años, iban para el colegio a llevar una tarea y fueron interceptados y asesinados por hombres del clan del Golfo, que se disputan el control de ese territorio con el ELN y con las disidencias de las Farc; una guerra por los cultivos de coca y por las rutas para sacar la droga, según informaron las autoridades municipales. Los mataron a quemarropa con armas de fuego de largo alcance.”

Figura 4

Menores de edad asesinados, Cali



Nota. Mojica y Ríos (s.f.). El Tiempo

En el 2020, hasta el 31 de julio, 294 personas clasificadas como ‘menor’ o ‘adolescente’ fueron asesinadas en Colombia. De esos casos, 34, es decir el 11 por ciento, ocurrieron en Cali. Es la ciudad con mayor cantidad de fallecidos en esos rangos en el país. Le siguen Bogotá, con 20 casos, y Medellín, con 12.

Cada año, la organización Save the Children publica su informe global “Los peores lugares para ser niño” y allí, Colombia siempre ocupa un vergonzoso lugar.

Titulares como ese, son recurrentes en nuestro país, pero ese en particular, reviste especial interés, porque se relaciona con las casas de pique existentes en Cali, que es un reflejo de la necesidad apremiante de

abordar la situación en Colombia desde una mirada distinta a la justicia retributiva, pensar en abordar el problema desde la Criminología Positiva, que sea ella la que nutra y humanice la aplicación de justicia en Colombia.

Con miras a la mejor comprensión del lector, se dirá que las “casas de pique” en Cali-Colombia, fueron y son unos lugares clandestinos, en donde personas adultas y jóvenes pertenecientes a grupos al margen de la ley, torturaban y asesinaban personas, para luego descuartizarlas.¹

Datos recurrentes como los que muestra El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde infortunadamente presenta estadísticas de Colombia, donde muere un niño y joven cada 7 horas. Boletines Estadísticos Mensuales

Tabla 2

Muertes violentas según ciclo vital y manera de muerte. Colombia, año 2021 (enero-julio)

| Ciclo vital | Homicidio | Eventos de transporte | Accidental | Suicidio | Total |
|----------------------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------|
| Primera infancia (00 a 05) | 26 | 41 | 130 | - | 197 |
| Infancia (06 a 11) | 17 | 36 | 59 | 7 | 119 |
| Adolescencia (12 a 17) | 283 | 171 | 99 | 151 | 704 |
| Juventud (18 a 28) | 3.108 | 1.142 | 270 | 432 | 4.952 |
| Adulthood (29 a 59) | 3631 | 1.836 | 690 | 626 | 6.783 |
| Ciclo vital | Homicidio | Eventos de transporte | Accidental | Suicidio | Total |
| Adulto mayor (60 y más) | 322 | 739 | 518 | 273 | 1.852 |
| Por determinar | - | 1 | - | - | 1 |
| Total | 7.387 | 3.966 | 1.766 | 1.489 | 14.608 |

Nota. Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses—IN-MLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia—GCRNV

1 Historia de las Casas de Pique. <https://www.elespectador.com/judicial/historia-de-una-casa-de-pique-article-521746/>

Se pretende hacer un llamado a la población en general, pero sobre todo a los operadores jurídicos y familias en particular, comprendiendo que los jóvenes en Colombia necesitan atención, necesitan de la Criminología positiva, de crecer en un ambiente sano como reza nuestra Constitución Política; necesitan de una Cultura para la Paz, en la cual no sean víctimas de violación a sus derechos y garantías, y no sean victimarios de una violencia que replican, se hace alarmante además, no solo, las estadísticas de jóvenes muertos por homicidio, sino además es el número de casos tan altos, incluso superior a los de suicidios por parte de niños y jóvenes. Estadísticas vergonzosas que son la radiografía de todo lo que está mal en Colombia en materia de Cultura de paz, resiliencia.

Aprender de experiencias exitosas como la de México en materia de Drogas, de Chile y España, países que van a la vanguardia, mostrando camino, para la prevención; la tabla estadística de muertes violentas por edad, creemos que habla por sí sola, y refleja que necesitamos un cambio de mentalidad del significado de justicia.

Tabla 3

Muertes violentas según grupo de edad y manera de muerte. Colombia, año 2021 (enero-julio)

| Grupo de edad | Homicidio | Eventos de transporte | Accidental | Suicidio | Total |
|---------------|-----------|-----------------------|------------|----------|-------|
| (00 a 04) | 24 | 34 | 115 | - | 173 |
| (05 a 09) | 12 | 32 | 49 | 2 | 95 |
| (10 a 14) | 39 | 49 | 60 | 68 | 216 |
| (15 a 17) | 251 | 133 | 64 | 88 | 536 |
| (18 a 19) | 404 | 173 | 42 | 85 | 704 |
| (20 a 24) | 1.453 | 553 | 121 | 217 | 2.344 |
| (25 a 29) | 1.492 | 504 | 132 | 159 | 2.287 |

Nota. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses—INMLCF/ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia—GCRNV

La criminología positiva se basa en la premisa de que el comportamiento

delictivo es el resultado de una interacción compleja entre factores individuales, sociales y ambientales. Desde esta perspectiva, se considera que la conducta del joven ofensor es influenciada por una serie de elementos, como las características de personalidad, las experiencias de vida, la estructura familiar, el entorno socioeconómico y cultural, entre otros. Estos factores interactúan entre sí y, en conjunto, contribuyen a la manifestación del comportamiento delictivo en la juventud, si aplicamos la criminología positiva, la criminología para la paz y la JT, de manera articulada, se tendrían avances significativos en el tratamiento del adolescente, tanto desde la prevención como para la resocialización.

Trazando puentes: Exploración de la Justicia Terapéutica para Jóvenes en conflicto con la ley penal en México, Estados Unidos y Colombia

La comparación entre las experiencias de México, Estados Unidos y Colombia en el ámbito criminológico y jurídico es de gran relevancia debido a las similitudes y diferencias que existen entre estos países. El análisis comparativo nos permite comprender de manera más profunda los distintos enfoques, políticas y prácticas relacionadas con el sistema de justicia penal y la gestión del fenómeno delictivo en cada contexto nacional.

En primer lugar, es importante destacar que estos tres países comparten desafíos comunes en materia de seguridad y criminalidad, aunque presenten particularidades propias de su realidad sociocultural y política. La comparación nos permite identificar patrones y tendencias en la legislación y las políticas públicas adoptadas, así como las estrategias utilizadas para enfrentar el crimen y la delincuencia juvenil.

Por ejemplo, México ha experimentado un incremento en los índices de violencia y criminalidad en los últimos años, lo que ha llevado a

la implementación de políticas de seguridad más focalizadas y a la reforma del sistema de justicia penal. Estados Unidos, por su parte, se ha caracterizado históricamente por altos niveles de encarcelamiento y una orientación punitiva en su respuesta al delito, aunque en los últimos años ha surgido un movimiento hacia la reforma de la justicia penal y la adopción de enfoques más rehabilitadores. En cuanto a Colombia, ha enfrentado desafíos significativos en el marco del conflicto armado y el narcotráfico, lo que ha influenciado a buscar una perspectiva diferente de justicia y rehabilitación de los jóvenes infractores.

La comparación entre estos países nos permite identificar las fortalezas y debilidades de sus sistemas de justicia y políticas de prevención del delito.

Además, nos brinda la oportunidad de aprender de las experiencias exitosas y los errores que han tenido que superar en cada uno de ellos, para así mejorar nuestras propias prácticas y políticas en el ámbito criminológico y jurídico.

En palabras de Gómez (2010), “la comparación entre países en el ámbito criminológico nos permite obtener una perspectiva más amplia y enriquecedora sobre los desafíos y las soluciones adoptadas en la gestión del fenómeno delictivo. Esto nos ayuda a generar conocimiento y a desarrollar estrategias más efectivas para la prevención del delito y la resocialización de los jóvenes infractores” (p. 45).

La comparación de estas experiencias en el campo criminológico y jurídico nos brinda valiosas lecciones y aprendizajes; podemos identificar las mejores prácticas y estrategias en la prevención del delito y el tratamiento de los jóvenes infractores, ayudándonos a comprender la influencia de factores contextuales y culturales en la

gestión del fenómeno delictivo, enriqueciendo así nuestro conocimiento y permitiéndonos fortalecer nuestras propias políticas y prácticas en el ámbito criminológico y jurídico.

La convivencia en comunidad se basa es un conjunto de normas que se construyen, disertan y ponen en común de una categoría especializada de reglas propuestas y aceptadas en una sociedad, buscando una normalidad y desempeño ciudadano en razón a lograr la coexistencia entre semejantes; su objetivo final consiste además en el control de ese papel social y humano entre personas, que son las que finalmente participan en tal contexto social y cultural y que a su vez demanda igualmente un ejercicio ciudadano en un estado determinado.

Lo anterior permite comprensión del como existe confrontación de los ordenamientos y de las instituciones jurídicas que coexisten en el planeta y a su vez nos traslada en un análisis de las diferencias y de las semejanzas que constituyen su estructura, profundizando en sus causas y en cómo se relacionan, con el fin último de promover y asegurar la evolución del derecho en el mundo.

El derecho comparado, ha contado con una evolución de sus constructos que datan del año 1900 y muy propia a eso que denominamos férreamente propio del ser humano. Ha permitido tal cosa, destacar características del Derecho propio a los territorios y de cómo cada demanda y exigencia social de talla mundial, se ha dejado interesar por hacer del derecho comparado una oportunidad de universalización del derecho.

Mal haríamos en pensar que no es un elemento indispensable, cuando por el contrario permite mayor cultura jurídica, sentido de lo humano y comprensión de la resolución de iguales asuntos resueltos en los distintos y complejos ordenamientos jurídicos que atañen al ser

humano por ser tal, en palabras de Sócrates cuando afirma que en materia de legislación no deben perderse nunca de vista dos cosas: el suelo y los hombres. Una sentencia que deja ver la complejidad de aquellos constructos sociales que se determinan por la trascendencia de sus pensamientos y la realidad de sus hechos culturales.

Entonces en Derecho Comparado puede aplicarse en cualquier área del derecho con estudios que permitan especificidad, tal es el caso del Derecho Constitucional Comparado y el Derecho Penal Comparado que realizaremos en adelante en torno a la Justicia Terapéutica y joven ofensor, enfocado en las experiencias de México, Estados Unidos y Colombia.

Análisis descriptivo y comparativo de la situación de los adolescentes en Colombia, México y Estados Unidos

En el caso de los Estados Unidos de América, nos encontramos ante una República Federal Constitucional que establece sus fundamentos en una Constitución Política aprobada en 1787 por la Convención de Estados Miembros y ratificada por los mismos. El poder judicial en este país se ejerce a través de la Corte Suprema y los tribunales de apelación, quienes desempeñan su función de manera vitalicia, a excepción de casos en los que se lleve a cabo un juicio político. El sistema jurídico de los Estados Unidos se basa en el Common Law Británico, con la excepción del estado de Louisiana, que tiene una tradición legal particular de origen francés.

En el ámbito de los tribunales federales estadounidenses, estos juegan un papel fundamental en la interpretación del derecho, determinando la constitucionalidad de las leyes y aplicándolas en cada caso concreto. La labor de estos tribunales en la hermenéutica del derecho es de gran importancia y tiene implicaciones significativas en la jurisprudencia y en la conformación del ordenamiento jurídico en el país.

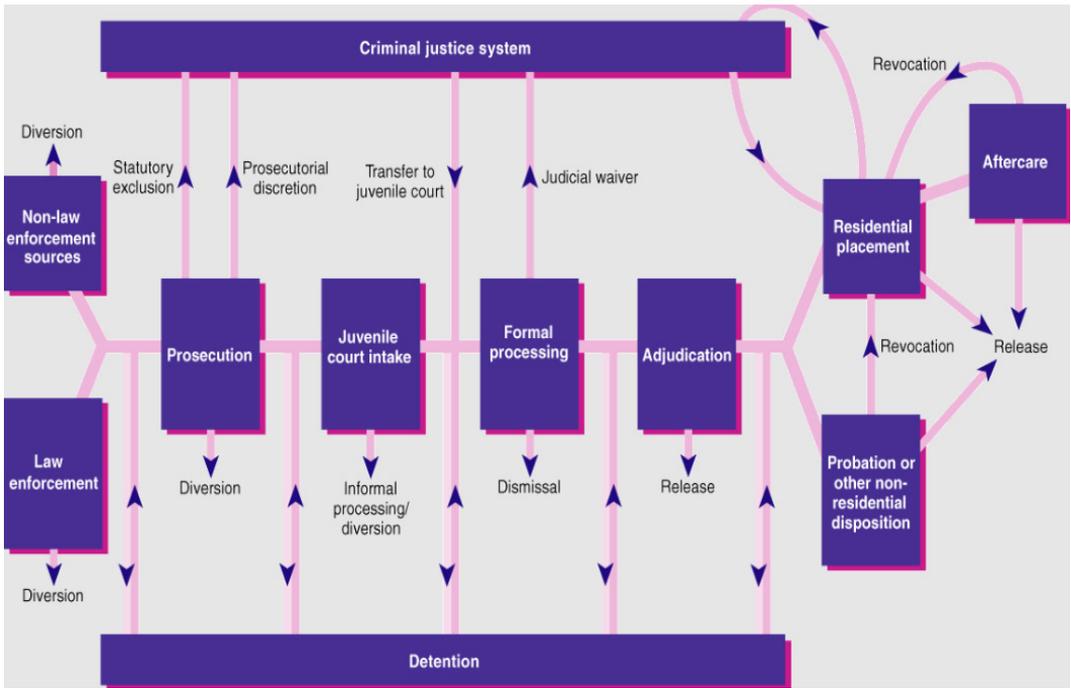
Es relevante destacar que, según información proporcionada por UNICEF en el año 2006, Estados Unidos de América es uno de los países que aún no ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño, situación que comparte con Somalia y Sudán del Sur; la ratificación de esta convención es un compromiso importante para garantizar los derechos y protección de los niños en el ámbito legal y social; a pesar de ello, es fundamental reconocer que Estados Unidos cuenta con un sistema jurídico y mecanismos legales sólidos para la protección de los derechos de los jóvenes y para abordar las cuestiones relacionadas con la justicia juvenil en su territorio.

Estados Unidos de América cuenta con un sistema de responsabilidad penal juvenil, el cual se determina mediante mecanismo de control conductual de los adolescentes, considerados inoportunos y que constituyen daño a los bienes jurídicos se aduce ejercicio de la patria potestad por parte del estado, en caso de que los padres hayan sido incapaces y el estatus especial de los niños o jóvenes. De acuerdo con Sánchez (2012), el sistema penal juvenil en U.S.A. reconoce que Niñas, Niños y Adolescentes no son capaces de tener el mismo propósito criminal de un adulto; esta perspectiva legal, sugiere un encuentro en conflicto con la ley y son reconocidos como personas que requieren protección, guía y corrección en lugar de castigo.

De acuerdo con el gráfico 1, si el adolescente es arrestado puede llegar a ser procesado hasta proferirse sentencia. Los Niños, Niñas y Adolescentes pueden obtener pena capital o sentencia de muerte y ante este hecho se sentencia como adulto. La tabla 1, muestra número de jóvenes entre el año 1985 y 2003, ejecutados en Estados Unidos.

Figura 5

Sistema Judicial Juvenil, Estructura y Proceso



Nota. Case Flow Diagram. Tomado de Office of Justice Programs

Tabla 4

Muestra número de jóvenes entre el año 1985 y 2003, ejecutados en Estados Unidos.

| Name | Date of Execution | Place of Execution | Race | Age at Crime | Age at Execution |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|--------|--------------|------------------|
| Charles Rumbaugh | 9/11/85 | Texas | White | 17 | 28 |
| J. Terry Roach | 1/10/86 | South Carolina | White | 17 | 25 |
| Jay Pinkerton | 5/15/86 | Texas | White | 17 | 24 |
| Dalton Prejean | 5/18/90 | Louisiana | Black | 17 | 30 |
| Johnny Garrett | 2/11/92 | Texas | White | 17 | 28 |
| Curtis Harris | 7/1/93 | Texas | Black | 17 | 31 |
| Frederick Lashley | 7/28/93 | Missouri | Black | 17 | 29 |
| Ruben Cantu | 8/24/93 | Texas | Latino | 17 | 26 |
| Chris Burger | 12/7/93 | Georgia | White | 17 | 33 |
| Joseph Cannon | 4/22/98 | Texas | White | 17 | 38 |
| Robert Carter | 5/18/98 | Texas | Black | 17 | 34 |
| Dwayne Allen Wright | 10/14/98 | Virginia | Black | 17 | 24 |
| Sean Sellers | 2/4/99 | Oklahoma | White | 16 | 29 |
| Douglas Christopher Thomas | 1/10/00 | Virginia | White | 17 | 26 |
| Steven Roach | 1/13/00 | Virginia | White | 17 | 23 |
| Glen McGinnis | 1/25/00 | Texas | Black | 17 | 27 |
| Shaka Sankofa (Gary Graham) | 6/22/00 | Texas | Black | 17 | 36 |
| Gerald Mitchell | 10/22/01 | Texas | Black | 17 | 33 |
| Napoleon Beazley | 5/28/02 | Texas | Black | 17 | 25 |
| T.J. Jones | 8/8/02 | Texas | Black | 17 | 25 |
| Toronto Patterson | 8/28/02 | Texas | Black | 17 | 24 |
| Scott Allen Hain | 4/3/03 | Oklahoma | White | 17 | 32 |

Nota. Death Penalty Information Center. <https://deathpenaltyinfo.org/policy-issues/juveniles>

Por su parte, los Estados Unidos Mexicanos, son una República democrática, federal, su Constitución Política ha contado con más de 200 reformas desde el año 1917. Tales reformas han sido producto de la necesidad mediata de ajustarse a los cambios propios de la evolución del pensamiento humano y de las realidades sociales y culturales, el poder judicial federal está constituido por una Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales, Juzgados, Consejo de la Judicatura y Tribunal Electoral del Poder Judicial.

El ordenamiento jurídico en materia penal adolescente en el Estado Federal de México se basa en una sólida estructura legal que encuentra su fundamento principal su Constitución Política, específicamente, el artículo 17, párrafo 5, y el artículo 18, párrafos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 establecen los principios y garantías fundamentales para el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley.

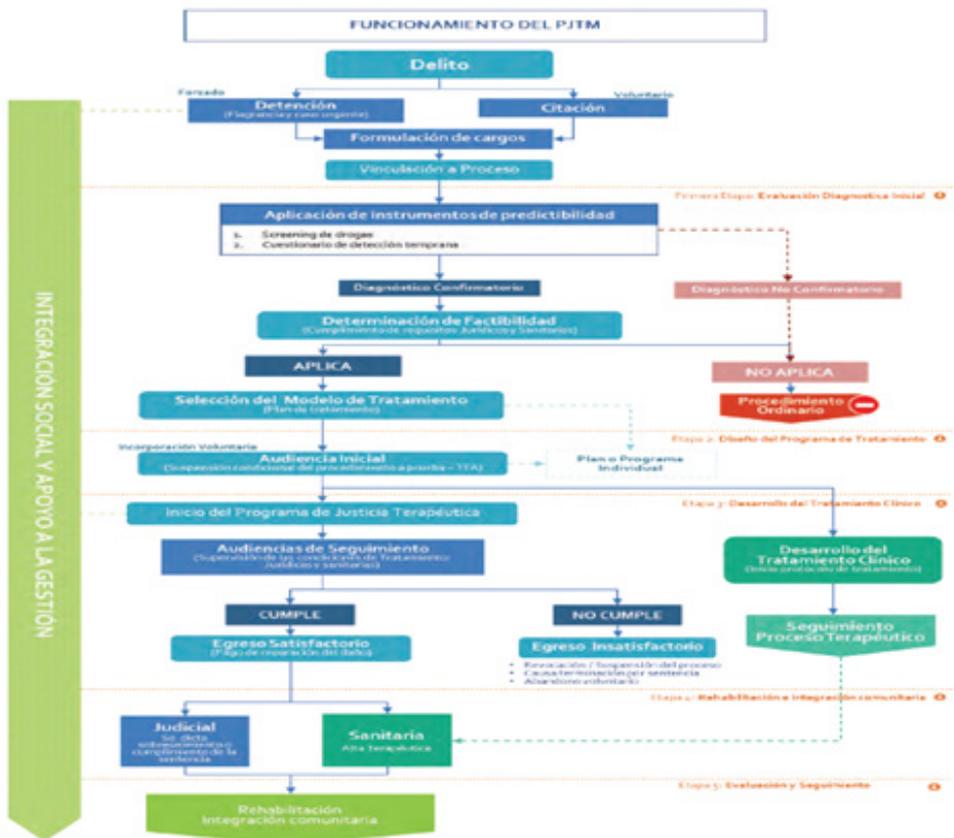
Además de la Constitución, se encuentran diversas leyes infraconstitucionales que complementan el marco jurídico en esta materia. Entre ellas se destacan el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal Mexicano, la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la Ley Nacional de Ejecución Penal, estas leyes establecen los procedimientos, sanciones y derechos de los adolescentes en el sistema de justicia penal juvenil.

En el ámbito internacional, el Estado Mexicano ha ratificado el Tratado Internacional de los Derechos Humanos de la Niñez el 21 de septiembre de 1990, este tratado, adoptado el 20 de noviembre de 1989, brinda un marco de protección y garantía de los derechos de los niños y adolescentes, y su ratificación refuerza el compromiso del Estado Mexicano en la protección de los derechos de esta población.

En relación con el gráfico 2, este ofrece una representación visual del proceso y funcionamiento del Programa de Justicia Terapéutica para personas con Consumo de Sustancias. Este programa se enfoca en brindar un enfoque terapéutico a las personas que tienen problemas de consumo de sustancias y se encuentran en conflicto con la ley, lo hace a través de un abordaje integral, que combina aspectos legales y de tratamiento, se busca ofrecer alternativas que promuevan la recuperación y la reintegración social de estas personas.

Figura 6

Proceso y funcionamiento del Programa de Justicia Terapéutica para personas con Consumo de Sustancias PTPM.



Nota. Inter-American Drug Abuse Control Commission. (2016).

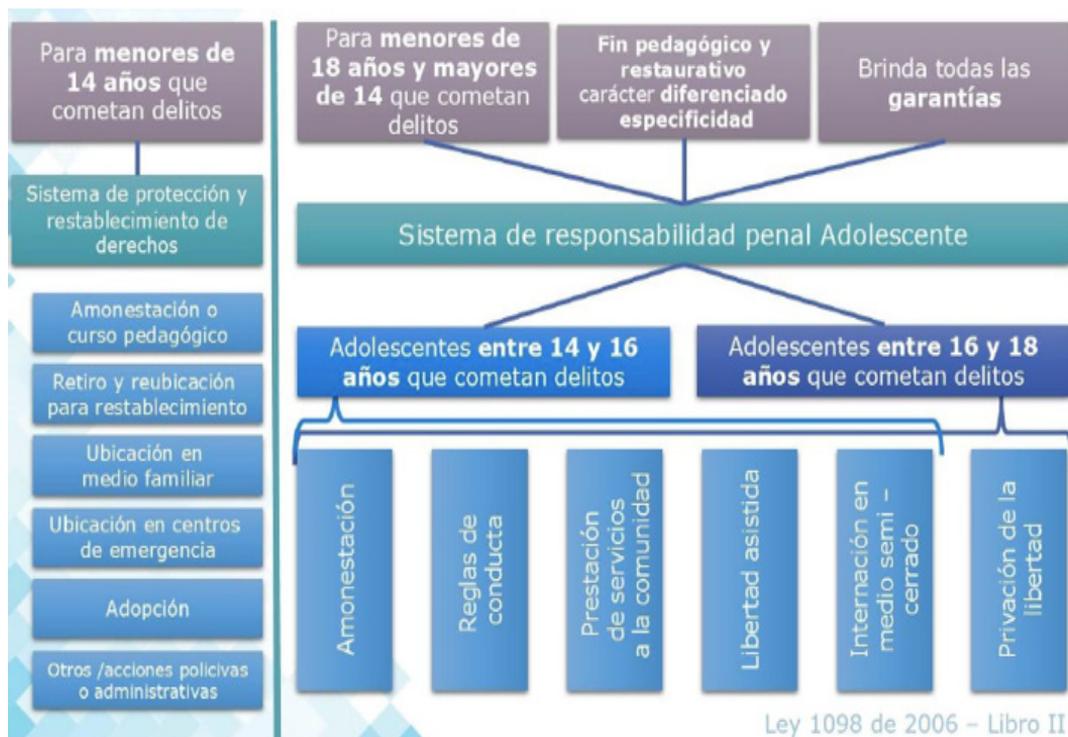
En Colombia, como Estado Social de Derecho, se estableció una nueva Constitución en 1991 a través de una Asamblea Nacional Constituyente, el sistema judicial colombiano se compone de diversas ramas, incluyendo la Jurisdicción Ordinaria representada por la Corte Suprema de Justicia, la jurisdicción contenciosa administrativa representada por el Consejo de Estado, la jurisdicción constitucional a cargo de la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación y las Jurisdicciones especiales. Es importante destacar que Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiéndose a implementar sus disposiciones.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es relevante para nuestro análisis profundizar en la Justicia Terapéutica en el contexto colombiano. Aunque no exista jurisprudencia específica que hable de manera taxativa sobre la Justicia Terapéutica, se pueden encontrar similitudes en varias normativas colombianas. Por ejemplo, la Constitución Política de Colombia en los artículos 44 y 45, la ley 1709 de 2014, el decreto 1885 de 2015 que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) y dicta otras disposiciones, la ley 1616 de 2013, el Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006), y la ley estatutaria 1622 de 2013, entre otras normativas.

En el contexto colombiano, se considera joven a toda persona entre los 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, y que forma parte de una comunidad política ejerciendo su ciudadanía, el gráfico 3 presenta el modelo y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, proporcionando una visualización clara de su estructura y funcionamiento.

Figura 7

Sobre el sistema de responsabilidad para adolescentes.



Nota. <https://aprendiendoaserpapaz.redpapaz.org>

En conclusión, al analizar la situación jurídica propuesta para adolescentes infractores en Colombia, México y Estados Unidos, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

1. Colombia y México han ratificado la Convención de los Derechos del Niño, lo que demuestra su compromiso con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En contraste, Estados Unidos no ha ratificado esta Convención, lo cual puede influir en las diferencias en las penas aplicadas a los jóvenes infractores, incluyendo la pena de muerte, una práctica que no es aprobada en los países iberoamericanos mencionados.

2. La implementación de la Justicia Terapéutica es una realidad Colombia y México, a través de normativas y legislación que buscan acompañar y promover la reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley. Sin embargo, en algunos estados de Estados Unidos de América,

esta posibilidad jurídica no está presente, lo que indica una diferencia significativa en los enfoques de protección y resocialización de los niños, niñas y adolescentes.

3. Aunque Estados Unidos de América se presenta como una potencia mundial y persigue la protección a través de su poder punitivo, los niños, niñas y adolescentes no cuentan con la misma protección que se brinda en México y Colombia. Esto refleja una divergencia en la realidad y enfoque de los derechos de los jóvenes infractores en los tres países.

CONCLUSIONES



La delincuencia juvenil en Colombia y en el mundo es un hecho real, convirtiéndose en un detonante grave de conflictos sociales.

Los estudios y datos estadísticos han evidenciado la importancia de abordar el fenómeno del adolescente en conflicto con la ley desde nuevas perspectivas que permitan disminuir delitos cometidos por éstos tales como: Hurto, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, lesiones personales, fabricación, tráfico o porte de armas de fuego y violencia intrafamiliar, pero de los cuales también son al mismo tiempo víctimas; víctimas, en muchas ocasiones de un modelo que replican, generando la descomposición social, representada en miles de muertes, lesionados, daños materiales, económicos y sociales.

La implementación de una Justicia Terapéutica en Colombia, para los procesos que involucran adolescentes, se constituiría en una alternativa eficaz, no solo para combatir el crimen, sino además para lo más importante... ¡prevenirlo!; Una Justicia Terapéutica con la capacidad de acción en garantía de la dignidad humana, ejemplificante desde el amor, amor no solo a la justicia, sino amor en la eficacia de la misma, en garantía de derechos humanos.

Se requiere el diseño y fortalecimiento de programas desde la criminología positiva, que velen por una protección, prevención e intervención en clave de Dignidad humana, la paz y el perdón, en el cual los agentes y operadores jurídicos que trabajan en atención a con adolescentes procurando que estos se hagan responsables de las consecuencias de sus acciones.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y el sistema de justicia penal se encuentran limitados en su capacidad para abordar la gran cantidad de casos que surgen a diario, especialmente aquellos derivados de problemas sociales que han sido regulados mediante normas penales, por lo cual la implementación de un modelo de justicia humanizado, en garantía del cumplimiento de la norma, pero respetando la dignidad humana, es imperativo en Colombia, que vaya en real concordancia con el artículo 44 de la CP que ordena la prevalencia de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás.

Es necesario citar nuevamente a Morales-Quintero (2021), quien abre una ventana de luz, en materia de intervención para disminuir no solo los índices de criminalidad, sino la percepción de esta desde el reconocimiento y acciones de desde la familia, la sociedad los organismos del Estado; acciones tan sencillas, pero de un impacto, y es no caer en la desesperanza, sino mostrar que es posible ver posibilidades en medio de la realidad violenta en la se vive. “A pesar de las condiciones de adversidad, también se tiene evidencia de la posibilidad de los seres humanos de manifestar comportamientos que son no solo contrarios a la delincuencia, sino que favorecen la conducta prosocial y la convivencia pacífica”. Que, a nuestra manera de ver, se logrará cuando los profesionales que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley, se formen en temas como lo es la Justicia Terapéutica que aborden la implementación de la justicia, con el respeto a la dignidad humana, el respeto a aspecto emocional de los infractores de la ley penal y de ellos mismos, que no utilicen la norma y la sanción penal como un ejercicio de poder, sino como un mecanismo eficaz que permita la paz, el reencuentro, el dialogo la construcción del tejido social.

En ningún momento se pretende decir que, en Colombia, no hay leyes, ni medidas para la atención a los adolescentes en conflicto con la ley; por el contrario, lo que se trata de decir es precisamente que tantas normas y programas, necesitan de profesionales capacitados en temas como la Criminología positiva, la Justicia terapéutica, para que sean realmente efectivas y cumplan el fin de prevenir la comisión de delitos. Se requiere gestar una cultura de paz, desde el dialogo, la reconciliación, la construcción de un tejido social, profesionales que no victimicen a los adolescentes, en pro de la aplicación de la norma ni en nombre de garantía de cumplimiento de la medida jurídica, interpuesta por el juez.

Vínculos familiares sanos, el amor, la comunicación fortalecen y desarrollan la pro-socialidad, factor necesario en la prevención de la comisión de una conducta delictiva.

El reconocimiento de los derechos del otro, la empatía, la capacidad de perdón y la percepción de emociones positivas, son algunos de los factores que asisten a las personas de alejarse de comportamientos delictivos; es aquí donde la Justicia terapéutica cobra tanto valor, porque si los operadores jurídicos (juez, abogado, fiscal, etc), se muestran empáticos, respetan las emociones de los jóvenes procesados, éstos tendrán menos sentimientos de agresivos que generan violencia y rencor a la hora de asumir la responsabilidad de la conducta, se reconocerán sujetos respetados, aún a pesar de haber infringido la norma, y por ende, no verán la pena como un ejercicio de poder por parte de los operadores jurídicos, sino por el contrario como la consecuencia a pagar por la conducta desviada de la norma jurídica.

En el marco de una de las participaciones en el foro titulado: “Compartir experiencias de prevención psicosocial de nuestros contextos”, se abordó el programa de: Atención Humanizada para la niñez, la juventud y sus familias, trabaja desde el concepto del ser humano como el punto de partida para toda labor educativa. En esa actividad se expresó que se trata de un programa que se realiza desde Instituto Psicoeducativo de Colombia (IPSICOL), en el cual se ha acogido una orientación humanista, con los siguientes elementos como definidores del ser sujeto de la educación y de acción. El ser humano es, ante todo, persona, sujeto de derechos y deberes, ser libre, consciente, responsable, con posibilidades de progreso indefinido y sujeto de su propia historia, ser en búsqueda de autonomía, que construye su propio futuro en asocio con sus semejantes, es un ser-en-el-mundo, resultado del proceso evolutivo y síntesis del universo material. El ser humano se reconoce también estructuralmente trascendente, como ser inacabado, ha planteado la necesidad de su realización más allá del horizonte espacio temporal del universo y la historia. Como ser libre opta y decide su camino de realización personal y social, frente a los diferentes sistemas de creencias que pretenden resolver su necesidad de perfeccionamiento. Siendo él quien define su propia historia, no puede dejarla al azar o en las manos del ciego destino; es responsable de sus decisiones y acciones, no solo ante sí mismo, sino ante la sociedad y la historia. Tiene como misión primordial su desarrollo y realización como individuo y su incorporación en la sociedad, en comunidades o contextos específicos: la familia, el mundo laboral, la educación, la política, en cuya construcción debe participar. Esa institución IPSICOL, ha generado procesos importantes de efectiva resocialización, en los cuales se logran identificar de manera somera, alguno elementos de la criminología positiva como lo es el “perdón”, “la cooperación”, “confianza” , entre otras, resulta lamentable entonces, que es precisamente en una de sus instalaciones, en las cuales agentes de policía infantil, son los que agreden física y psicológicamente a los

internos, es por lo cual que se vuelve a reiterar que se necesita en Colombia la capacitación e implementación de los conceptos y prácticas propuestas por la Criminología positiva, con miras a la prevención e intervención. Porque se pierde la confianza y la credibilidad de todos los procesos que se han adelantado con éxito, y todo por un grupo de personas que forman parte importante del equipo que trabaja en la recuperación de los jóvenes en dichas instalaciones. Es entonces y para terminar que en intervención y análisis del fenómeno del adolescente infractor se requiere la implementación de las tres características de la Criminología positiva a saber: “El fomento y/o desarrollo de experiencias que sean percibidas como positivas, La contribución al desistimiento de las conductas delictivas y desviadas, La promoción de la integración en los niveles social/interpersonal, intrapersonal y espiritual”. Propuestas por Ronel, Frid y Timor (como se citó en Morales-Quintero, 2021).

La criminología positiva, fundamentada en la comprensión multidimensional del comportamiento delictivo, reconoce que la conducta del joven ofensor es el resultado de una compleja interacción entre diversos factores individuales, sociales y ambientales. Esta perspectiva considera que la manifestación del comportamiento delictivo en la juventud está influenciada por una serie de elementos, tales como las características de personalidad, las experiencias de vida, la estructura familiar, el entorno socioeconómico y cultural, entre otros.

La aplicación de la criminología positiva, en conjunto con la criminología para la paz y el enfoque de la justicia juvenil, promete significativos avances en el tratamiento de los adolescentes, tanto en la prevención de conductas delictivas como en la resocialización

de aquellos que han cometido actos transgresores, al adoptar un enfoque integral y articulado, se pueden abordar de manera eficiente los múltiples factores que influyen en la conducta delictiva de los jóvenes, permitiendo así implementar estrategias preventivas más efectivas y programas de intervención que fomenten la reinserción y la construcción de una vida alejada de la delincuencia.

Es fundamental reconocer que la criminología positiva no busca justificar ni excusar la conducta delictiva de los jóvenes, sino comprenderla en su complejidad y abordarla desde una perspectiva científica y empírica, al considerar los diferentes aspectos individuales, sociales y ambientales que pueden estar influyendo en el comportamiento delictivo, se pueden diseñar e implementar intervenciones más adecuadas, centradas en las necesidades específicas de cada joven ofensor; de esta manera, se busca no solo prevenir la reincidencia, sino también promover su desarrollo personal y su reintegración positiva en la sociedad.

La criminología positiva proporciona un marco teórico y metodológico que permite comprender la complejidad de la conducta delictiva en los jóvenes infractores. Al complementar este enfoque con la criminología para la paz y el enfoque de la Justicia Terapéutica, se pueden lograr avances significativos en el tratamiento de los adolescentes, tanto en términos de prevención como de resocialización. Es necesario abordarlos integralmente y de manera articulada, para así considerar a los múltiples factores que influyen en el comportamiento delictivo, a fin de implementar estrategias eficaces y promover un desarrollo positivo y libre de delincuencia en la juventud.

REFERENCIAS



- Arcos-Troyano, J. (2019). Hacinamiento carcelario: reflexiones críticas en el constitucionalismo colombiano. *Pensamiento Jurídico*, (49), 205-228.
- Bandura, A., & Rivièrè, Á. (1982). Teoría del aprendizaje social. Teoría social del aprendizaje.
- Beloff, M. (1999). Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: un modelo para armar y otro para desarmar. *Justicia y derechos del niño*, 1, 9-21.
- Benavides, F. (2016). Los Tribunales de tratamiento de drogas como una alternativa a la pena privativa de la libertad. *UNA Revista de Derecho*, 1, 1-13. <https://una.uniandes.edu.co/images/pdf-edicion1/articulos/Benavides2016-Artculo-UNA-Revista-de-Derecho.pdf>
- Bermúdez, M. E. (2016). Papel y oficios del psicólogo en el llamado posacuerdo. En *Acta Colombiana de Psicología*, 323 - 324. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28735/Obracompleta.Coleccioncienciasjuridicas.2020Morenoalvaro.pdf?isAllowed=y&sequence=4>
- Bienestar Familiar [ICBF]. Tablero SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. <https://www.icbf.gov.co/bienestar/observatorio-bienestar-ninez/tablero-srpa>
- Cámara, A. S. (2016). Sanciones en los sistemas de justicia juvenil: visión comparada (especial referencia a los sistemas de responsabilidad penal de menores de España y Colombia). *Derecho y Cambio social*, 13(44), 1. <http://docplayer.es/41005781-Sergio-camara-arroyo-1.html>
- Carranza, E. & Maxera. R. (1999). Las nuevas legislaciones penales juveniles posteriores a la convención en América Latina en Giménez-Salinas, I., & Colomer, E. (Dirs.), *Legislación de menores en el siglo XXI: análisis de derecho comparado* (Estudios de Derecho Judicial, 18). Madrid: CGPJ.
- Diccionario Panhispánico del español jurídico. (s.f.). Criminología. <https://dpej.rae.es/lema/criminolog%C3%ADa>

- El Congreso de Colombia [Const]. Ley 1098. 8 de noviembre de 2006 (Colombia).
- El Congreso de Colombia [Const]. Ley 12. 22 de enero de 1991 (Colombia).
- El Congreso de Colombia [Const]. Ley 1453 de 2011 (Colombia).
- El Espectador (8 de octubre de 2018). *El Redentor: así fue la represión de la Policía a los jóvenes detenidos* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=2WuL-O0LAc0>
- Gamba, C. C. G., Valencia, B. K. S. & Mendoza, V. A. P. (2019). La función pedagógica del sistema de responsabilidad penal para adolescentes colombiano en relación con las reglas de la Habana de 1990, respecto de los derechos de educación y formación profesional [Tesis de pregrado, Universidad La Gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7397/TRABAJO%20DE%20GRADO%20-%20SRPA%20VS%20REGLAS%20DE%20LA%20HABANA-.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- García Suárez, C. I., & Parada Rico, D. A. (2018). “Construcción de adolescencia”: una concepción histórica y social inserta en las políticas públicas. *Universitas humanística*, (85), 347-373.
- García, M, E., & Mauras, M. (1994). Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral. UNICEF Colombia.
- García-López, E. (2019). *Psicopatología de la violencia: Aspectos jurídicos y evaluación criminológica*. Manual Moderno. <https://biblioteca.ucc.edu.ar/numero-97-febrero-2021/>
- Garofalo, R. (1893). *La criminología: estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión*. La España Moderna.
- Gil, D. B. (2016). ¿Qué es la criminología?: Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y cambio social*, 13(44), 1.

- Gómez, M. A. (2010). *Criminalidad organizada: los movimientos terroristas*. Editorial Club Universitario.
- González, A. (2019). Resocialización de adolescentes infractores en Colombia: Desafíos y perspectivas. *Revista de Criminología*.
- Guia, M. J. (2015). Os jovens e o crime violento: dependências, depressão e percepções sobre a felicidade em agressores não nacionais e portugueses. *e justiça tutelar*, 68.
- Hall, G. S. (1905). *Adolescencia: Su psicología y sus relaciones con la fisiología, antropología, sociología, sexo, crimen, religión y educación* (Vol. 2). D. Appleton.
- Hidalgo-Huerta (s.f.). *Criminología para la paz*. <https://criminologianews.wordpress.com/>
- Inostroza, S. S. (2021). Justicia restaurativa y justicia terapéutica en el sistema penal chileno.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2018). Cálculos realizados por Dirección de Planeación del ICBF: Datos preliminares a 30 de junio de 2018
- Inter-American Drug Abuse Control Commission. (2016). Modelo Mexicano del Programa de Justicia Terapéutica para personas con consumo de sustancias psicoactivas: Guía metodológica (No. 7). México: OEA. http://cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/dtca/publications/files/modelopjt_mx-guiametodologica.pdf
- Ministerio de Justicia y Del Derecho. Dec. 1885. 21 de septiembre de 2015 (Colombia)
- Mojica, J. A. y Ríos, J. (s.f.). *El país que sigue matando a sus jóvenes*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/jovenes-asesinados-las-ultimas-masacres-en-colombia-531496>

- Morales-Quintero, L.A. (2021). Título del módulo II. Criminología positiva: la prevención psicosocial y la perspectiva de la resiliencia [Material de estudio no publicado]. Programa de maestría en criminología aplicada
- Moreno, D, A. H. (2020). El derecho colombiano y la apertura en los debates sociales contemporáneos. *Ediciones USTA, 1*, 10 – 11. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28735/Obracompleta.Coleccioncienciasjuridicas.2020Morenoalvaro.pdf?isAllowed=y&sequence=4>
- Office of Justice Programs [ojjdp] (s.f.). *Case Flow Diagram*. https://www.ojjdp.gov/ojstatbb/structure_process/case.html
- Orellana, O. (2017). Manual de criminología.
- Pillado González, E. (2019). Aproximación al concepto de justicia terapéutica. *Revista de criminología*, 13-24.
- Radzinowicz, L. (2002). *Adventures in criminology*. Routledge.
- Redondo, I. S., & Pueyo, A. A. (2007). La psicología de la delincuencia. *Papel Psicológico*, 147-156. <https://www.redalyc.org/pdf/778/77828302.pdf>
- Redondo, S. y Garrido, V. (2013). Principios de la criminología. La nueva edición. <https://idoc.pub/documents/principios-de-criminologia-la-nueva-edici-vicente-garrido-genovespdf-6nq8op9m8znw#fulltext>
- Rousseau, J. J., & Saloni, A. (1855). Emilio [Emilio, o de la educación] (p. 46). Imprenta del Semanario y de la Ilustración.
- Smith, C. F. y Hepburn, J. R. (1979). Alienación en las organizaciones penitenciarias: Un análisis comparativo. *Criminología*, 17(2), 251-262

- Tarazona, C. K. S y Albarracín, B. D. A. (2018). la justicia restaurativa en el sistema penal adolescente y el menor en conflicto con la ley. <https://repositorio.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11894/LA%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA%20EN%20EL%20SISTEMA%20PENAL%20ADOLESCENTE%20Y%20EL%20MENOR%20EN%20CONFLICTO%20CON%20LA%20LEY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tenenbaum, G. (2016). Infracción y desistimiento: influencias familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(227)
- Unicef. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. <http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1858/CONVENCION%20SOBRE%20LOS%20DERECHOS%20DEL%20NIÑO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velasco-Hernández, H. F. (2020). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 259-280.
- Villamizar, P. L. E (2020). Complejidades para la prevención y castigo de la delincuencia juvenil en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes [Tesis de Máster, Universidad de Medellín]. https://repositorio.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6362/T_MDP_450.pdf?isAllowed=y&sequence=2
- Villanueva, C, R., Pérez S. R. F, & López, M. A. (2007). Apuntamientos para un derecho de los menores de edad en conflicto con la ley penal. <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/377>
- Villanueva, R. (2017). Normatividad nacional e internacional en materia de justicia para adolescentes que infringen la ley penal. <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/r38057.pdf>

Wexler, D. (2000). Jurisprudencia terapéutica: una visión general. TM Cooley L. Rev. ,17, 125. https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/activitats_formatives/prospectiva_criminal_prevencio_delinquencia05062012/justicia_terapeutica_resum.pdf